



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio
como causal de divorcio

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Febre Bravo, Melissa del Milagro (orcid.org/0000-0002-5944-6168)

Mau Llerena, Suyi Kei (orcid.org/0000-0001-6098-2374)

ASESORAS:

Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette (orcid.org/0000-0002-7748-2744)

Mg. Ojeda Chu, Mariana Lucia (orcid.org/0000-0002-3504-8034)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Se lo dedicamos a nuestros padres y a todos aquellos que nos brindaron su apoyo en cada paso crucial de nuestra vida.

Las autoras.

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestra gratitud de manera especial a nuestros asesores, tanto en el aspecto temático como metodológico. Ellos nos guiaron en cada paso de la investigación y desempeñaron un papel fundamental en su desarrollo, también, deseamos agradecer a la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo en Chimbote, que fue nuestra alma mater y nos proporcionó los conocimientos fundamentales para la carrera profesional.

Las autoras.

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DEL ASESOR



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "SUPRESION DE LA HOMOSEXUALIDAD SOBREVINIENTE DEL MATRIMONIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO", cuyos autores son MAU LLERENA SUYI KEI, FEBRE BRAVO MELISSA DEL MILAGRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FRANCESCA PAULETTE DELGADO GIRALDO DNI: 45301907 ORCID: 0000-0002-7748-2744	Firmado electrónicamente por: FDELGADOG el 23- 11-2023 11:37:32

Código documento Trilce: TRI - 0659085

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, FEBRE BRAVO MELISSA DEL MILAGRO, MAU LLERENA SUYI KEI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "SUPRESION DE LA HOMOSEXUALIDAD SOBREVINIENTE DEL MATRIMONIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MAU LLERENA SUYI KEI DNI: 72420776 ORCID: 0000-0001-6098-2374	Firmado electrónicamente por: SMAULL el 22-11-2023 16:37:58
FEBRE BRAVO MELISSA DEL MILAGRO DNI: 74561801 ORCID: 0000-0002-5944-6168	Firmado electrónicamente por: DFEBREBR10 el 22-11- 2023 16:33:18

Código documento Trilce: INV - 1510611

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	30
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	30
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	31
3.3. Escenario de estudio	31
3.4. Participantes.....	32
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
3.6. Procedimiento.....	33
3.7. Rigor científico.....	33
3.8. Método de análisis de datos	34
3.9. Aspectos éticos	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES.....	79
VI. RECOMENDACIONES.....	81
REFERENCIAS	83
ANEXO.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Participantes	32
Tabla 2. Entrevistado 1: Abg. Daysi Alvarado Zavaleta.....	36
Tabla 3. Entrevistado 2: Abg. Marco Antonio Pinzas Colonia.....	39
Tabla 4. Entrevistado 3: Abg. Aida Medina Prado.....	41
Tabla 5. Entrevistado 4: Abg. Karla Julissa Miñano Campos	44
Tabla 6. Entrevistado 5: Karina R. Honorio Martinez	46
Tabla 7. Entrevistado 6: Abg. Franca Guimaraes Morán.....	49
Tabla 8. Entrevistado 7: Abg. Romina Carhuaricra Ramírez	51
Tabla 9. Entrevistado 8: Abg. Silvia Ramos López.....	53
Tabla 10. Entrevistado 9: Abg. Lizette Ramírez Asencios	56
Tabla 11. Entrevistado 10: Anónimo	58
Tabla 12. Matriz de Categorización.....	89

RESUMEN

El estudio se centra en la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio sobreviniente al matrimonio. En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad. En merito a ello, se tuvo como objetivo el Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio, y como OE1 Analizar los derechos constitucionales vulnerados tales como la dignidad y la intimidad de los cónyuges ante la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio; como OE2 Determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de divorcio puede subsumirse en otras causales estipuladas en el art. 333 del C.C y como OE3 Analizar la legislación extranjera respecto a la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio. Se empleó una metodología cualitativa, de tipo aplicado, con diseño basado en la teoría fundamentada. Para la recopilación de información, se utilizó la técnica de la entrevista a nuestros participantes, quienes fueron abogados de civil y familia. Los resultados arrojaron que es viable y beneficiosa la eliminación de la causal en cuestión, pues no se aplica en la práctica judicial, pudiendo estar subsumida en la causal de imposibilidad de hacer vida en común. Además, no se vulneraría el derecho de la intimidad y dignidad de ambos cónyuges. Se concluyó que es viable eliminar la causal de homosexualidad como motivo de divorcio, protegiendo los derechos fundamentales de intimidad y dignidad. Esta causa ha demostrado no ser relevante en la práctica legal y puede ser abordada mediante la causal de imposibilidad de hacer vida en común.

Palabras clave: Supresión, homosexualidad sobreviniente al matrimonio, causal de divorcio.

ABSTRACT

The study focuses on the suppression of homosexuality as a cause for divorce following marriage. Currently, considering homosexuality as a justification for divorce could raise significant problems in the family environment, this is because this perspective conflicts with fundamental constitutional rights, such as the right to privacy and dignity. The sexual conduct of spouses is protected by the right to sexual intimacy and, therefore, should not be exposed in judicial proceedings, as this could constitute a violation of their right to dignity. Furthermore, this situation could also indirectly affect the affected spouse and, if they exist, the children. By filing for a divorce based on this reason, they could face criticism and ridicule from society. In merit of this, the objective was to Analyze the viability of the suppression of homosexuality as a cause for divorce, and as OE1 Analyze the violated constitutional rights such as the dignity and privacy of the spouses in the face of the cause of homosexuality arising from marriage. ; as SO2 Determine whether homosexuality arising from marriage as a cause for divorce can be subsumed under other grounds stipulated in art. 333 of the CC and as OE3 Analyze foreign legislation regarding homosexuality arising from marriage as grounds for divorce. A qualitative, applied methodology was used, with a design based on grounded theory. To collect information, the interview technique was used with our participants, who were civil and family lawyers. The results showed that the elimination of the cause in question is viable and beneficial, since it is not applied in judicial practice, and could be subsumed in the cause of impossibility of living together. Furthermore, the right to privacy and dignity of both spouses would not be violated. It was concluded that it is feasible to eliminate the cause of homosexuality as a reason for divorce, protecting the fundamental rights of privacy and dignity. This cause has proven not to be relevant in legal practice and can be addressed through the cause of impossibility of living together.

Keywords: Suppression, Homosexuality arising from marriage, Grounds for divorce..

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, el proceso de divorcio está regulado por el artículo 333 del Código Civil (en adelante, "CC"), que se refiere a la disolución del matrimonio entre dos personas, permitiéndoles contraer nuevas uniones matrimoniales. Es importante resaltar que durante 2022 se observó un aumento notable en el número de divorcios registrados en la SUNARP. Según INFOBAE, hasta octubre se registraron un total de 8.520 divorcios, lo que representa un aumento del 12,5% respecto a 2021.

Además, el citado artículo establece trece causales que pueden conducir a la disolución definitiva del vínculo matrimonial. Sin embargo, algunas de estas no han tenido un impacto significativo en la sociedad y carecen de importancia real, como es el caso de la homosexualidad. Algunos autores sostienen que esta causal es irrelevante y se subsume en la causal del adulterio, la conducta deshonrosa o la imposibilidad de hacer vida en común. Es importante resaltar que esta causal fue incorporada con la promulgación del CC de 1984, ya que anteriormente estaba incluida en la causal de conducta deshonrosa del CC de 1936. Esto generó críticas tanto a nivel social como político en términos de inclusión y discriminación, ya que la homosexualidad no podía ser considerada ni catalogada como una conducta deshonrosa, lo que afectaba derechos constitucionales (en adelante, "DC") como la integridad moral, la privacidad, la dignidad, la igualdad ante la ley y la no discriminación (Alvarado, 2021, p.9)

En ese sentido, al considerar actualmente la homosexualidad como una causal de divorcio, podría generar severos problemas dentro del hogar, ya que quebranta los mismos DC antes mencionados, debido a que las conductas sexuales se hallan amparadas por el derecho a la intimidad sexual, por lo cual no deberían ser expuestas en instancias judiciales, pues acarrearía la trasgresión de su derecho a la dignidad. Además, que esto, también, ocurre de manera indirecta con el consorte afectado e hijos si hubiera, dado que al demandar por esta causal se vería vulnerable a críticas y burlas por parte de la sociedad. Por tanto, cabe resaltar que implicaría problemas graves tanto a nivel familiar como social, por lo que su aparición tras la ceremonia de éste, es causa

para demandar la disolución del vínculo, perjudicando no solo a la vida íntima del cónyuge homosexual sino a la imagen del cónyuge afectado.

En la legislación española la homosexualidad es legal, reduciendo de esta manera la homofobia de la sociedad y permitiendo conceder nuevos derechos como el matrimonio homosexual, la posibilidad de la adopción de menores y uniones civiles. Por otro lado, en Irán y Arabia Saudita, se castiga la homosexualidad hasta con pena de muerte o, también, sanciones económicas, incluso cárcel. Es menester señalar, que en nuestra legislación nacional se regula la causal de homosexualidad en el inciso noveno del art. 333° de nuestra norma civil, como se mencionó al inicio, lo cual, afecta directamente a uno de los cónyuges por sus preferencias sexuales.

En la legislación chilena, el 16 de agosto del 2021, se promulgó la Ley n° 21.367, que elimina la causal de homosexualidad en el divorcio culposo, señalada taxativamente en el art. 54 de la Ley de Matrimonio Civil; para la comunidad LGTB es un gran triunfo puesto que, la mencionada causal se veía como objeto de discriminación por orientación sexual (en adelante, "OS") y fue considerado para el Ejecutivo como un avance en la legislación nacional en concordancia con los Derechos humanos, para la promoción de la igualdad en la sociedad. Es trascendental señalar, que, el argumento principal de la Ley, fue la OS de un individuo, ya que no puede originar efectos jurídicos para instituir una adjudicación de culpa.

De igual forma, la Ley cumplía con el principio de no discriminación, ya que todos los particulares tenían derecho a un trato igualitario, sin distinción alguna y en el siglo que vivimos, definitivamente es importante inculcar la inclusión entre las relaciones interpersonales. Además, al tratarse de una obligación de fidelidad, ya se encontraba regulado en la causal de adulterio. Si bien el divorcio culposo se da cuando uno de los consortes tiene una falta que vulnere los deberes y obligaciones en el matrimonio, la causal de homosexualidad no imposibilita la vida en común.

Cabe señalar el caso emblemático de Claudia Escobar y Paula Sarria impactó a toda la ciudadanía chilena, ambas se conocieron estando comprometidas con hombres, luego de la separación con ellos, formalizaron su

relación, lo que el exesposo de una de ellas demandó por divorcio culposo, llegando hasta el Tribunal Constitucional (en adelante, "TC"), declarándose inaplicable por la causal de conducta homosexual, por transgredir DC de las personas ya que la OS no puede ser sancionada ni cuestionada.

Además, consideramos que dentro de las causales de divorcio no debería estar inmiscuidas las orientaciones sexuales, específicamente en la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio, pues esta causal no hace necesariamente al cónyuge como infractor, si no las acciones de éste (el hecho de tener relaciones con otra persona que no es su esposa o esposo). Se sabe que la norma jurídica se aplica al comportamiento o conducta del infractor, pero no a sus características psicológicas o físicas, en otras palabras, la norma prevé una sanción por las acciones o hechos más no por las orientaciones sexuales, religiosas u otras índoles, un pertinente y claro ejemplo es el homicidio, que en su art. 106 del C.P establece lo siguiente "el que mata a otro [...]" , en este específico ejemplo la norma condena la acción o acto de matar, pero no las características del infractor, ya que si fuera el caso la norma diría "el que tiene tendencias psicópatas será reprimido con prisión [...]" .

Bajo esa tesitura, nos hemos planteado la siguiente problemática: ¿En qué medida la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio garantizará la protección de los derechos constitucionales tales como la dignidad y la intimidad de los cónyuges? Responder dicha interrogante es de suma importancia, puesto que, en nuestra sociedad, lamentablemente, la homosexualidad y cualquier otro tipo de OS distinta a la heterosexual, es discriminada, generando vulneraciones a derechos fundamentales y constitucionales. Incluso en el año 2020, IPSOS realizó una encuesta en donde reflejaba que el 8 por ciento de la población encuestada no se consideraba heterosexual, por lo que casi el 1.7 millones de peruanos pertenecían a la orientación homosexual (en adelante, "OH"). Por ende, nuestro País no está instruido socialmente ni jurídicamente para la aprobación total de aquellos sujetos con una OS diferente, donde la discriminación es uno de los primordiales problemas que enfrentamos día a día.

Conviene indicar, que, es un tema complejo, debido a que la atracción que tiene como objeto el enamoramiento exclusivo a una persona, sea varón o mujer no conforma la causal, sino que se debe probar que el cónyuge hizo público una conducta homosexual agravando la imagen y sensibilidad de su pareja. Es por ello, que, algunos autores sostienen que no es una discriminación el hecho que una persona incumpla el deber de fidelidad al matrimonio por una conducta homosexual, por lo que no se afectaría el derecho de igualdad de todos los individuos con diferente opción sexual; ya que el elemento central no es la conducta sino el deber de fidelidad.

Siendo así, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad estudiar las teorías con respecto a la existencia de afectación de los cónyuges ante la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio y determinar si efectivamente existe la necesidad de suprimir el inciso 9 del CC del art. 333 ante la ausencia de jurisprudencia, pues dicha causal no registra precedentes judiciales vigentes, lo cual no solo evidencia la falta de aplicación de este motivo de divorcio debido a la falta de fundamentos legales, sino que, también, perjudica la reputación social del cónyuge afectado. Como resultado, este cónyuge no recurre a dicha causa y busca otras alternativas o fundamentos para poner fin al vínculo matrimonial.

Por tanto, es una causal que no ha traído consigo beneficios a la sociedad; asimismo se ha evidenciado que dicha causal ha sido derogada en la legislación comparada como es el caso de Chile, en otros países como México no se encuentra regulado como una causal independiente sino se analiza dentro de la causal de adulterio o imposibilidad de hacer vida en común. Por lo que, se realizará una justificación teórica - metodológica, ya que, se analizará los antecedentes y nociones sobre el trabajo de investigación generando de este modo debate académico; y a su vez será desarrollada en base a los lineamientos establecidos.

En ese sentido, al considerar a la homosexualidad como una causal de divorcio, podría generar severos problemas dentro del hogar, pues si sucede tanto en el hombre como mujer, el otro consorte se verá afectado emocionalmente por sus preferencias a personas del mismo sexo. Es pertinente

destacar que el deber de respeto mutuo y fidelidad, son las características infringidas a partir de la causal de homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

Aunando en ello, las variantes que se presentan en la homosexualidad, parten desde el aspecto hasta comportamientos homosexuales, tales como la bisexualidad, travestismo, y la transexualidad. Además, la pretensión de divorcio por la mencionada causal, caduca a los seis (6) meses de conocida por el cónyuge afectado y a los cinco años de originada. Desde la percepción del derecho comparado, la homosexualidad en diferentes ordenamientos jurídicos, está penado mientras que en otros se permite el comportamiento homosexual sin prejuicios.

De lo expuesto, tenemos como objetivo general: Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio, y como primero objetivo específico: Analizar los derechos constitucionales vulnerados tales como la dignidad y la intimidad de los cónyuges ante la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio. Como segundo objetivo específico: Determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de divorcio puede subsumirse en otras causales estipuladas en el art. 333 del C.C. Y como tercer objetivo específico: Analizar la legislación extranjera respecto a la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio.

II. MARCO TEÓRICO

En este acápite se desarrolló los trabajos previos, en un plano internacional y nacional, que guardan relación directa con nuestro estudio; además se detalló los conceptos básicos de nuestras variables. Así tenemos:

En un plano internacional, citamos al autor Lathrop (2019) en su artículo denominado “Constitucionalización en el Derecho De Familia Chileno”, analiza la jurisprudencia del TC (en adelante, TC) referente a la ruptura del vínculo matrimonial por la conducta homosexual del consorte demandado. El autor manifestó que la Corte Constitucional de Chile había acusado al imputado de tener una OH, aunque la mera orientación afectiva hacia alguien del sexo opuesto o del mismo sexo no es un acto que deba ser sancionado. Asimismo, expreso que el TC considera como base para el divorcio la afectación del deber de fidelidad propio del matrimonio, por lo que será condenado cuando el consorte disfrute de contacto sexual con otra persona.

Según Jiménez (2019) en su artículo sobre “La homosexualidad como causal de divorcio: Resulta ser abusiva y estigmatiza”, cuyo enfoque fue cualitativo y concluyó que la causal de la homosexualidad debe ser excluida del ordenamiento jurídico chileno, ya que no amerita ser individualizada, pues resulta ser una causa innecesaria, ya que, si el cónyuge afectado quiere divorciarse y tiene las pruebas suficientes y necesarias para demostrar infidelidad, es decir da lo mismo que sea hombre o mujer, ya que el adulterio se configura en el hecho de tener relaciones sexuales dentro del matrimonio con persona distinta del cónyuge, por lo que no alude a orientaciones sexuales, sino a la acción de adulterio.

También, para Managing (2022) en su artículo “Alimony and adultery”, estudio que se encuadro en el método cualitativo. El autor concluyo que la ley de divorcio de Georgia subsume la causal de homosexualidad en el adulterio, ya que este se define como las relaciones sexuales con un sujeto que no sea su consorte, considerando entonces que las relaciones extramatrimoniales homosexuales como las heterosexuales pueden constituir adulterio. Por tanto, dicha causal no se encuentra individualizada sino subsumida en la causal de adulterio.

Para Volokh (2019), en su artículo denominado “Adultery and same-sex marriages”, se enmarco en un enfoque cualitativo. El autor expresó que excluir e individualizar la conducta homosexual en la causal de adulterio, somete a homosexuales y heterosexuales a un trato desigual. Por tanto, los homosexuales y heterosexuales que participan en los mismos actos reciben el mismo trato porque la interpretación del término "adulterio" incluye todos los actos sexuales fuera del matrimonio, ya sea entre sujetos del mismo sexo o del opuesto.

En cuanto a Lefkowitz (2019), con su artículo denominado “The Peculiar Anomaly”: Same-Sex Infidelity in Postwar Divorce Courts”, en el cual se empleó un enfoque cualitativo, el autor expresó que en la posguerra, los jueces que recibían divorcios basados en la homosexualidad del cónyuge, en el cual rara vez aquel apelaba este tipo de casos, dejando en claro que este no era un problema común, pero luego demostró que muchos de los asuntos de divorcio no llegaban a una corte de apelación por la razón anterior, de esta manera este artículo se reflejó en veinte casos mostrando que para los jueces la homosexualidad no era un tema de importancia, siendo el adulterio el más oportuno para el mejor de los casos. Aparte del hecho de que estos tribunales intentaron hacer cumplir el matrimonio al afirmar que la homosexualidad era corregible.

Tenemos a Nishant, (2019), en su artículo titulado “Bombay High Court settling that an extramarital consensual gay relationship is not a criminal offence is a milestone”, se utilizó el método cualitativo para este estudio. El autor concluye que la decisión del Tribunal Superior de Bombay de poner en libertad a un hombre acusado de homosexualidad en 2009 establece que, si el acto fue cometido por dos adultos y mantuvieron relaciones sexuales consentidas, no merece un delito, y mucho menos una injuria". Por lo tanto, el autor expresó que el TC ha declarado inconstitucional sancionar los actos sexuales consentidos entre los adultos en la intimidad y afirmó que "los individuos deben ser resguardados cuando pueden compartir intimidad en el ámbito privado con un individuo de su elección y que esto sea parte de su derecho a la privacidad o intimidad".

Además, concluye que la homosexualidad había pasado de un acto de aberración a un acto libre que formaba parte de la intimidad de cada persona, dejando en claro que estos gocen de derechos que no pueden ser vulnerados por ninguna circunstancia, aun cuando se haga referencia a la OS. Asimismo, afirmó que la sexualidad no puede apartarse de la personalidad humana, ya que el hombre incluye la función de satisfacer los deseos sexuales en el encuentro con la propia felicidad. Además, la dignidad humana reconoce y protege la soberanía del sujeto para realizar elecciones sexuales, y dichas elecciones de un sujeto no tienen oportunidad de imponerse a los demás en la sociedad, basándose en el libre consentimiento de las partes.

Por otro lado, en apoyo a que se debe juzgar la acción mas no la OS tenemos a Larrain y Ferretti (2019) en su artículo titulado "Alcoholism or drug addiction and homosexual behavior as grounds for divorce", el estudio se enmarcó en el método cualitativo. Los autores concluyen que la conducta homosexual no debe confundirse con la homosexualidad, enfatizando que la ley apunta a la conducta y no a la OS, esto está establecido en el ordenamiento jurídico chileno, pues a diferencia del Perú, la norma actúa en contra de la homosexualidad, pues si la conducta homosexual trae como consecuencia la infidelidad, el hecho es punible por afectar al matrimonio y se regula taxativamente en la causal de adulterio.

Para Corral (2021) en su artículo sobre "Eliminación de la conducta homosexual como causal de divorcio", donde se empleó el método cualitativo. El autor argumentó que la conducta homosexual no tiene relevancia en la determinación de los deberes maritales, por lo que es un tema superfluo e innecesario. Si tal conducta vulnera los deberes de fidelidad, convivencia y asistencia de forma grave y frecuente, podrá ser sancionada a través del art. 54°, que se refiere a la violación de los deberes maritales y puede dar lugar al divorcio por culpa. El autor enfatizó que el comportamiento homosexual en sí mismo no justifica la extinción del matrimonio por divorcio. Así, consideró que su implementación sería discriminatoria e innecesaria, ya que no se ajusta a la lógica inherente a este tipo de divorcio.

Para Ponce (2019), en su artículo denominado “El divorcio en el derecho chileno: críticas y propuestas”, el cual tuvo un enfoque cuantitativo y cualitativo. Es así que, expresó el autor que el adulterio no hace distinción de géneros, es decir, si la culpa fue del marido o de la mujer, habrá causa de divorcio y causa indiscutible, la cual se producirá desde el momento en que se cometa el adulterio. Así, sería necesario establecer el adulterio con una concepción más amplia para que pueda ser juzgado por esta causa cuando un individuo tiene relaciones sexuales con otra persona sin necesidad de manifestar la OS de los cónyuges, sino porque en tal caso buscaría culpar al cónyuge infractor, sino por el hecho de mantener relaciones con otra persona que no sea su consorte.

Según Moreno (2019), en su artículo denominado “Foreign decisions of divorce versus the demand of compliance with the law of the forum: the chilean and peruvian example”, se empleó un método cualitativo. El autor concluyó que la homosexualidad ya estaba incluida en otra causal en la norma civil de 1936, donde se incluyó en los actos deshonorosos, acto que causó descontento en algunos grupos sociales porque la homosexualidad era vista como una aberración e incluso generó discrepancias políticas, por dicha razón, en 1984 se decide eliminar la homosexualidad como causa individualizada del divorcio, lo que generó más insatisfacción en la colectividad LGTBI. Además, la homosexualidad trae consigo comportamientos que ya están casualmente regulados en otras causas de divorcio y sin la necesidad de mencionar a la OS de los consortes, tales como el adulterio. Finalmente, señaló que la homosexualidad consecuente del matrimonio como causa de divorcio afecta los DC y fundamentales de los consortes e hijos, si los hubiere.

En ese sentido, es importante mencionar al autor López (2019), en su artículo investigación “Supresión de las causas de divorcio del código de familia en el estado de morelos”, tuvo un estudio teórico fundamentado descriptivamente, se planteó con el objetivo de formular que el divorcio se realice en los tribunales sin necesidad de incidir en una causal. El autor concluye que el divorcio es una institución que se ejerce libremente y por voluntad de los sujetos. Por lo tanto, no debería ser necesario que los abogados en México justifiquen las razones del divorcio ante el juez, ya que los nuevos cambios serán positivos.

Para Borrillo (2019), en su artículo denominado “Divorcing Gays and Gay Divorc”. El autor empleó un enfoque cualitativo y concluyó que la jurisprudencia en materia de divorcio demuestra que la homosexualidad de uno de los consortes constituye un motivo grave de ruptura del vínculo conyugal. Sin embargo, a diferencia de la jurisprudencia sobre el adulterio (heterosexual), la homosexualidad del cónyuge no se refiere a la infidelidad sexual del cónyuge infractor, sino a otra cosa. Un caso aislado confirma esta regla, donde el Tribunal Superior de Justicia (Reino Unido) declaró que: “siendo el adulterio una causa perentoria de divorcio, una vez acreditada la existencia de relaciones íntimas entre el marido y un joven, los hechos imputables al marido son justificación suficiente del fondo del caso, conduciendo así a la sentencia de divorcio contra el marido. Según la ley, una transgresión es una “violación grave o frecuente de los deberes propios del matrimonio a partir de las cuales se hace intolerable continuar viviendo juntos”. Finalmente señaló que el adulterio homosexual rara vez se usa como motivo; incluso cuando lo es, el divorcio se concede por causa de daño moral grave y si bien no se puede encontrar nada bajo el encabezado del índice "adulterio", podemos encontrar palabras clave como "difamación sobre la dignidad y el honor de un cónyuge" o "hábitos vergonzosos" o incluso "hábitos que son contrarios a la moral sexual" pertenecientes a la homosexualidad. Resultando evidente que no se estipula la causal de homosexualidad de manera independiente.

En cuanto a Pizarro (2019) en su investigación sobre “El divorcio por culpa en la legislación chilena”, el estudio fue de tipo descriptivo. El autor señaló que la posibilidad de introducir conductas homosexuales existe en el marco de una ruptura de la fidelidad conyugal; Para ello habría que unificar criterios sobre cuándo se produce el incumplimiento de este deber, es decir, marido o mujer. En este caso, deja de existir la ilicitud de la conducta homosexual distinta de la de mantener relaciones sexuales. Por otro lado, el autor señaló que, si el legislador hubiera optado por considerar la homosexualidad como una condición, no sería posible sancionarla de esa manera, ya que no puede haber culpa si no hay posibilidad de actuar de otra manera. La sanción ideal en este caso sería la nulidad del matrimonio por error personal.

Según Lamance (2019), en su artículo denominado “Homosexuality as Grounds for Divorce”, el autor tuvo un estudio mixto, tanto cuantitativo como cualitativo. Se puede concluir que algunos Estados han tomado la posición de que la actividad homosexual extramatrimonial por parte de un cónyuge puede constituir adulterio y ser causal de divorcio. Los tribunales generalmente no se han centrado en si las relaciones eran heterosexuales u homosexuales, sino que interpretan el adulterio como relaciones sexuales específicamente extramatrimoniales de cualquier tipo. Además, señaló que generalmente se acepta que cualquier conducta de uno de los cónyuges que haga insostenible la relación matrimonial y obligue al otro cónyuge a abandonar físicamente el matrimonio puede justificar un divorcio por separación constructiva. En este escenario, los tribunales han dictaminado que los actos homosexuales extramatrimoniales justifican la salida del cónyuge lesionado cuando la convivencia se torna imposible sin pérdida de salud o autoestima. En consecuencia, la separación física constituye una nulidad constructiva del matrimonio y es causal válida de divorcio.

Por su parte, los autores Rodríguez y Segnini (2019) en su investigación sobre “Posibilidad de supresión de los motivos de divorcio costarricense”, este estudio tuvo un enfoque cualitativo descriptivo; el objetivo fue utilizar una recopilación bibliográfica para analizar si es posible suprimir las causales de divorcio en la legislación costarricense. Los autores concluyeron que una causal prevista en la legislación costarricense no es permanente, por lo que el autor considera que debe invocarse el divorcio por cualquier causa que los cónyuges estimen conveniente para la disolución del matrimonio, por lo que se señaló que en Costa Rica, debido al progreso de la sociedad, deben excluirse las causales reguladas en la norma civil, ya que estas causales son inmutables a pesar de que los conceptos de divorcio e instituciones matrimoniales han evolucionado. Para concluir, señaló que la eliminación de las causales de divorcio contribuiría positivamente al desarrollo de los procedimientos judiciales y evitaría involucrar a las partes.

Por su parte Fernández (2020), en su artículo denominado “Consideración de la homosexualidad como motivo de divorcio”, el autor enfatizó que era inconcebible que la homosexualidad siguiera siendo considerada una causal de

divorcio en la norma del matrimonio civil, y colocó esta orientación al mismo nivel que conductas gravemente reprobables como el atentado contra la vida o el uso de la violencia contra el cónyuge o uno de sus socios Hijos. Expresó además que en una sociedad que demanda respeto e inclusión por todas las expresiones de la diversidad, en especial por las diferencias sexuales de la comunidad LGBTI, este tipo de discriminación ya no se da y por lo tanto constituye discriminación, considerando fundamentalmente la homosexualidad como causa. Y finalmente, señaló que esta razón es completamente inútil, porque si el motivo de la terminación de la relación resulta ser la homosexualidad de uno de los cónyuges, el matrimonio puede disolverse por divorcio unilateral o por mutuo consentimiento. que son mucho más civilizados y justifican, también, la totalidad de las causas.

Para Vial y Pino (2019) en su artículo “El TC y la homosexualidad: análisis de las sentencias roles 2435 y 2681, sobre discriminación por orientación sexual”, se utilizó como estudio el enfoque cualitativo. Los autores señalaron que la homosexualidad como causal constituye una discriminación injustificada en una condición de discriminación prohibida como es la OS, ya que la pertinencia de atribuir la conducta homosexual como causa de divorcio descansa en dos factores: primero, en base a la clasificación, y segundo, segundo, sobre la naturaleza de la calificación del interés violado, su justificación y legalidad constitucional. Sobre el primer requisito dijo: “El legislador fue consciente de que no puede sancionar la homosexualidad y que debe crearse objetivamente una causal de divorcio”.

La forma ambigua en que establece la causal del "comportamiento homosexual" constituye discriminación. Concluyó afirmando que esta causal resultaba arbitraria por ser manifiestamente desproporcionada con respecto a las demás causales de divorcio ilegal, ya que la mera conducta homosexual permitía dar la causal de divorcio ilegal sin calificación alguna. Todos los demás tienen alta pretensión, ya sea como consecuencia de un proceso penal con sentencia judicial ejecutoriada, como consecuencia de un maltrato continuado en el tiempo, o como consecuencia de actos lesivos de los bienes jurídicos del cónyuge afectado y de sus hijos.

Para Bascuñan (2022) en su investigación sobre “Aspectos de género en las decisiones sobre justicia constitucional”, se utilizó el enfoque cualitativo. Señaló el autor que la conducta homosexual se enmarca dentro del mismo catálogo de adicciones físicas, delitos, patologías sociales o condenas por violencia o abuso que se incluyen en el art. 54 del CC. De esta forma vulneran la dignidad humana del sujeto y además vulnera la igualdad de hombres y mujeres en las normas que rigen la consumación del matrimonio vigentes hasta su disolución. Como se mencionó anteriormente, el art. 19 N° 2 CPR quebranta una distinción arbitraria entre derecho personal y derecho penal con consecuencias económicas, procesales y civiles en perjuicio de una de las partes contratantes. También, consideró que se quebranta el art. 1 CPR, que protege la dignidad humana. En definitiva, señaló que se trataba de una norma que requería una medida discriminatoria por estar basada en criterios despectivos, arbitrarios e irrazonables para la situación de determinadas personas.

Para Cámara (2021) en su artículo sobre “Eliminación de la causal de conducta homosexual en el divorcio por culpa”, se utilizó el enfoque cualitativo. El autor señaló que la propuesta pretende liberar a la “conducta homosexual” del carácter culposo o delictivo previsto en la legislación vigente, ya que vulnera el principio de igualdad de trato y no discriminación y por tanto parece innecesaria en la práctica en este contexto a la otra causal. Asimismo, indicó que la "conducta homosexual" exige la misma imputación que la infidelidad, que puede ser heterosexual u homosexual, o las demás del inciso 2 del artículo 54 de la norma n° 19.947.

Según el autor chileno Gonzales (2019) en su investigación sobre “Análisis argumentativo de la jurisprudencia del TC sobre requerimientos de inaplicabilidad fundados en discriminación por orientación sexual”, se tuvo como enfoque cualitativo. El autor afirmó que el "comportamiento homosexual" es una infidelidad muy grave y reiterada hacia personas del mismo sexo (suponiendo que tal comportamiento en realidad socave el matrimonio y, por lo tanto, la familia). En este caso, la referida “conducta homosexual” prevista en el apartado 2 del art. 54 del C.C. Aunque el tratamiento sería el mismo en relación con la infidelidad a personas del sexo opuesto, no está claro por qué esto debería estar en un párrafo aparte. Por otra parte, el apartado 4 del mismo art. supone que la

"conducta homosexual" (cualquiera que sea) constituye una falta grave a los deberes del matrimonio y hace intolerable la convivencia. En otras palabras, engañar a alguien del mismo sexo es mucho menos tolerable que engañar a alguien del sexo opuesto.

En un plano nacional tenemos a Mercedes (2019), en su investigación denominada "El homosexualismo secreto del novio como motivo de divorcio en Perú", el objetivo principal del estudio fue determinar la frecuencia de la homosexualidad encubierta de un consorte como motivo de divorcio en el Perú. Para ello se utilizó el método descriptivo. El autor expresó que la homosexualidad debe ser considerada una causal de divorcio, pero, también, señala que el uso de esta causal traerá una serie de dificultades e implicaciones emocionales tanto para el cónyuge en cuestión como para los posibles hijos. Además, el autor agrega que la homosexualidad es vista como una imposibilidad de convivencia, pero que el divorcio que pudiera dictarse por esta causal repercutiría en los cónyuges e incluso en los hijos. Finalmente expresa que la OH es estigmatizada junto con las demás causas graves, cuando en realidad es la acción cometida con esta orientación.

Para Chrissutianto (2019), en su artículo denominado "Homosexual Orientation in Marriage: A Reason for Divorce?", tuvo una metodología cuantitativa y concluyó que se defiende la idea de que la ley debe respetar la vida íntima y privada de las personas, incluida su orientación sexual, y evitar injerencias innecesarias en esa esfera, por ende la homosexualidad es un rasgo inherente a la identidad de una persona y no debe ser motivo de discriminación o estigmatización en el ámbito legal. La eliminación de la homosexualidad como motivo de divorcio se considera un paso hacia la protección de la privacidad y la autonomía de las personas.

Además, Castañeda (2021) en su artículo denominado "La homosexualidad sobreviniente como causa de divorcio", el enfoque principal del estudio fue determinar cómo la homosexualidad como motivo de divorcio quebrantaba los DC del demandado; para ello se llevó a cabo un estudio cuantitativo. El autor concluyó que la causal materia de estudio vulneró los DC

del cónyuge infractor. Finalmente, se alegó que dicha causal era una violación directa de los DC, a saber, la dignidad y la integridad moral.

Tenemos a Vilela (citado en Alvarado, 2021), en su investigación sobre “Calidad de sentencias de 1ra y 2da instancia sobre divorcio por causa de separación de cuerpos y divorcio ulterior”, se utilizó como método el enfoque cualitativo. El autor expresó que, si la causal de la homosexualidad surge después del matrimonio, este es un motivo ideal para solicitar la disolución del matrimonio, además de las consecuencias que dicha causal conlleva no solo para la intimidad de los cónyuges como pareja, sino, también, repercute al ámbito social y afecta también la dignidad del cónyuge agraviado.

En este caso tenemos a Castillo y Torres (2019), en su artículo sobre “El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia”, utilizaron el método cualitativo para su estudio. Los autores mencionaron que al examinar el origen etimológico del término adulterio, encontraron dos palabras latinas, ad (contra) y posterior (a otro), que significan “estar cerca de otro”. Bajo esta premisa, se concluyó que este significado no necesariamente nos dirige exclusivamente a la intimidad heterosexual, sino que también se pueden entender otros escenarios relacionados con el adulterio. Por ello, algunos expertos en esta doctrina incluyen la práctica de la homosexualidad por uno de los cónyuges como adulterio, argumentando que la transgresión de esta conducta implica la obligación legal de fidelidad. Por lo tanto, se argumenta que el adulterio tiene un concepto amplio y criterios diferentes y por lo tanto puede ser englobado dentro de la causal mencionada.

Del mismo modo, Jara y Anhuamán (2019), en su artículo sobre “El matrimonio de individuos del mismo sexo y el orden jurídico nacional”, el trabajo se enmarcó en el enfoque cualitativo. El trabajo se enmarcó en el enfoque cualitativo. Los autores expresaron que la doctrina pretende agrupar todos los actos (heterosexuales u homosexuales) contrarios al deber de fidelidad en un terreno común denominado infidelidad, dándole así un sentido más amplio; algunos seguidores de la doctrina incluso sostienen que las prácticas homosexuales constituyen adulterio e indecencia para el cónyuge en cuestión.

Finalmente, señaló que puede subsumirse como un supuesto bajo la causal de la imposibilidad de convivencia (imposibilidad de convivencia).

Para Tapia (2017), en su artículo titulado “La homosexualidad sobreviniente como motivo de divorcio, quebranta los derechos constitucionales del aparente consorte infractor”, se trató de un estudio descriptivo, documental, destinado a establecer cómo los DC del presunto cónyuge infractor fueron vulnerados por la homosexualidad sobreviniente al matrimonio. En consecuencia, el autor llegó a la conclusión de que la causal nueve del art. 333 del CC vulnera los derechos del cónyuge infractor al revelar su intimidad en los procesos judiciales y dicha causal incluso no es utilizada por los abogados litigantes al interponer una demanda, por lo que podría verse subsumida en la causal de conducta deshonrosa.

Aunado a ello, el autor Curasma (2019) en su investigación titulado "El Engaño Emocional como Especie del Adulterio para iniciar un Divorcio", se utilizó un método científico, analítico-jurídico y descriptivo con un diseño no experimental para determinar si el engaño emocional constituye adulterio para la disolución del matrimonio en el derecho peruano, para lo cual se aplicó una encuesta a 25 personas. incluyendo parejas casadas, jueces y abogados, lo que resultó en que la mayoría de los encuestados consideraran el engaño emocional como adulterio. En este sentido, el autor concluyó que el art. 333 del CC requiere cambios conforme evoluciona la sociedad, por lo que considera relevante que, también, podrían estar involucrados el adulterio y la homosexualidad como consecuencia del matrimonio subsumidos dentro de la conducta deshonrosa, por lo que se debe realizar un análisis minucioso para reafirmar las causales de divorcio sin causar daño a ninguna de las partes.

Asimismo, el autor Montenegro (2019), en su investigación sobre “El divorcio causal y el derecho a la intimidad del consorte y la familia”, el autor desarrolló un estudio aplicado no experimental con el objetivo de determinar si las causales de divorcio en nuestra legislación peruana vulneran el derecho a la familia y la intimidad. Además, entrevistaron a 150 funcionarios del Poder Judicial (en adelante, “PJ”) del Departamento de Chiclayo y personas involucradas en procesos de divorcio, y como resultado, encontraron que las causas que han

llamado la atención de los medios de comunicación como prueba de infidelidad son las causas de Adulterio y conducta deshonrosa y homosexualidad en casamiento. Por tanto, se concluyó que la legislación peruana, en lo que se refiere a la regulación del divorcio causal, constituye una vulneración de los DC de los cónyuges, ya que afecta no solo a uno de los cónyuges, sino a ambos, y posiblemente incluso a sus hijos.

En un plano local encontramos la investigación del autor Alvarado (2021) sobre la “Eliminación de la Homosexualidad como causal de divorcio”, el autor proponer la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. El autor concluyó que la culminación de esta propuesta metodológica fue que se puede eliminar esta causa, toda vez que vulnera los DC y fundamentales de los cónyuges y, en su caso, de los hijos. Además, se consideró que esta causal vulnera DC y fundamentales, como la dignidad e intimidad del cónyuge homosexual y de ambos consortes y de los hijos. Dicha causal afecta los derechos de los consortes al estigmatizar y utilizar pruebas que irrumpen la intimidad del consorte homosexual. Por otro lado, se estableció que esta causal de divorcio ya no se exige en la práctica judicial desde que fue incluida en el CC de 1984. No existen registros de demandas interpuestas ni sentencias de juzgados de familia. En definitiva, se afirmó que la causal de homosexualidad podría incluirse en la causal de "imposibilidad de hacer vida en común" sin mencionar explícitamente la OS de la pareja homosexual. También, podría ser considerado adulterio, pero requeriría una reforma para ampliar su plazo y permitir la admisión de pruebas para su comprobación.

Por su parte, el autor Alvarado et al. (2021) realizó un estudio descriptivo con enfoque cualitativo en su artículo denominado “La homosexualidad como causas de disolución del matrimonio en el Perú”. Los investigadores concluyeron que la homosexualidad como causal de divorcio en el sentido del Art. 333 quebranta los DC de los cónyuges e hijos por las siguientes razones: i) Afecta el derecho a la intimidad tanto de los consortes como de los hijos, ya que, en este caso, se divulgará información sobre las relaciones íntimas de ambas partes, lo que podría provocar críticas y juicios de la sociedad. ii) También, vulnera el derecho a la integridad moral al no permitir que el cónyuge presuntamente infractor exprese libremente su comportamiento y creencias, limitando así su

libertad moral. iii) Además, se vulnera el derecho a la dignidad del cónyuge en cuestión, ya que nosotros, como individuos y socialmente, merecemos respeto y estima por el simple hecho de ser quienes somos.

Después de revisar cuidadosamente el trabajo anterior, identificaremos los enfoques teóricos y los conceptos principales en los que se basa nuestra investigación. Entonces, en cuanto a las teorías de nuestro estudio, tenemos la teoría antidivorcista, el autor Peralta (2019) expresa que esta teoría considera el matrimonio como una unión permanente y rechaza el divorcio. Se basa en argumentos sacramentales, sociológicos y de padres e hijos. Desde un punto de vista sacramental, la Iglesia Católica reconoce al matrimonio como un sacramento indisoluble. La perspectiva sociológica enfatiza la importancia de la familia como base de la sociedad y argumenta que el divorcio afecta la estabilidad social. Desde la perspectiva padre-hijo, se cree que el divorcio daña a los hijos y destruye la unidad familiar deseada.

Así, también, se menciona la Teoría Divorcista, el autor Varsi (citado en Tapia, 2019), afirma que los defensores del divorcio han cuestionado el argumento de que la práctica socava la organización y la estabilidad familiar y social. Se argumenta que todas las corrientes filosóficas y jurídicas apuntan a fortalecer la institución de la familia y el matrimonio, pero es importante considerar qué tipo de matrimonio o familia se está fortaleciendo. No se trata de perpetuar a toda costa un matrimonio fallido y destructivo. Además, el divorcio es considerado un “mal necesario” y se han propuesto diversas doctrinas al respecto: divorcio por rechazo, divorcio como sanción, divorcio como remedio, divorcio por quiebra y divorcio por consentimiento mutuo.

El divorcio sanción se fundamenta en el reconocimiento del divorcio como el derecho de los consortes, fundamentalmente del marido, a desalojar al otro cónyuge del domicilio conyugal sin justificación. Esta doctrina encuentra apoyo en ejemplos históricos, como Deuteronomio y el Corán, donde al esposo se le dio el poder de expulsar a su esposa a voluntad. Por otro lado, la doctrina sancionadora del divorcio considera el divorcio como un castigo merecido para el consorte culpable que dio las razones de la separación. Esta visión se basa en los principios de culpabilidad, la existencia de causales legales específicas

para el divorcio y el carácter punitivo de la sentencia de divorcio, que puede significar la pérdida de los derechos y obligaciones conyugales. En cuanto a las teorías de la homosexualidad, se pueden dividir en varios grupos: biológicas, genéticas, hormonales, neuroanatómicas y conductuales.

En cuanto a los conceptos de nuestro estudio, se trata de la institución del matrimonio, que puede describirse como una relación jurídica formal y fija entre individuos, que conduce a la formación de una familia según un procedimiento específico (Mazeda, 2019, p. 22).

Por otro lado, desde una perspectiva conceptual y etimológica del término matrimonio, los autores Jara y Gallegos (2020) señalan que su raíz se relaciona con la responsabilidad y el cuidado materno más que paterno, sugiriendo que 'matrimonio' es el rol y el trabajo que implica una madre. Además, el art. 4 de nuestra Constitución promueve y reconoce el matrimonio como una institución esencial y básica de la sociedad. Por lo tanto, no solo está protegido, sino, también, regulado por la ley.

A diferencia de otros sistemas jurídicos, nuestra Constitución establece, como señala Secián (2019), que el derecho civil define el concepto de "matrimonio" en el Art. 234°, pero en lugar de verlo como un derecho, se reconoce como una institución que satisface una necesidad básica de la humanidad.

Sin embargo, desde una perspectiva más jurídica, podemos citar a Alcaraz (2019), quien sostiene que el matrimonio es una relación humana que puede ser tanto patrimonial (en la esfera del derecho privado) como personal, lo que implica, también, la amistad. Estas relaciones son creadas por los propios individuos por el amor, el cariño y la empatía que puede existir entre dos personas. Como en las interacciones de carácter patrimonial, también, existen deberes en la amistad, pero en este caso estos deberes pueden ser tanto legales como éticos, aunado a que se les atribuyen cualidades particulares, tales como: lealtad, buena fe, reciprocidad.

Asimismo, la Real Academia Española (2021) señala que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, consumada a través de ceremonias o trámites legales para constituir una sociedad de vida e intereses. Actualmente al

matrimonio se le denomina acto contractual, como señala el autor Larraín (2020), el matrimonio surge con el consentimiento de la voluntad de los cónyuges, es decir, sin este consentimiento, la vida del derecho no se conformaría, y por tanto de esa anuencia de voluntades se originan o nacen las obligaciones y derechos estipulados por la ley. Esto sólo confirma la presunta intención de las partes contratantes de hacer valer estos derechos y obligaciones.

Para poder conceptualizar la figura “divorcio”, primero es importante entender que el divorcio es una creación jurídica a partir del concepto de matrimonio, el cual sólo se disuelve con el fallecimiento de uno de los cónyuges. Así, el divorcio se convirtió en una excepción a esta regla, con el objetivo de lograr la terminación legal del matrimonio en la forma prevista por la ley.

Según el autor Canals (2019), el divorcio es una institución del derecho de familia basada en la disolución del matrimonio por decisión judicial por causas determinadas en nuestro derecho civil, poniendo fin a la convivencia de los cónyuges. Esto implica una ruptura radical y decisiva del vínculo matrimonial. Según Varsi (citado en Alvarado, 2021), el divorcio se define como un organismo del derecho de familia que disuelve por completo el vínculo conyugal y restablece la capacidad de los cónyuges para volver a casarse. Por ello, como se sabe que el matrimonio es inquebrantable, es necesario que la norma especifique los casos en que excepcionalmente se disuelve.

En cuanto a las causales de divorcio estipuladas en el Art. 333 del CC peruano, el autor Peralta (citado en Bautista y Tenorio, 2021) afirma que las causales son motivos concluyentes determinadas por la ley que permiten solicitar el divorcio. Estas causales consisten en conductas que van en contra de las normas y viola la paz marital. Estos comportamientos pueden ser actos intencionales o no intencionales o negligencias atribuibles a uno o ambos cónyuges y que dañan la confianza y el respeto mutuo. El cónyuge en cuestión puede utilizar estos motivos como base para presentar una demanda de divorcio.

En cuanto a la causal del adulterio, según Quevedo (citado en Periche, 2021), la infidelidad se refiere al incumplimiento de un contrato implícito o explícito en el que uno de los consortes se compromete a tener relaciones sexuales con un tercero. Esta situación puede involucrar múltiples elementos

como consumar el acto sexual con alguien que no es el cónyuge, la procreación extramatrimonial o el adulterio emocional donde no se realiza el acto sexual, sino que se intenta tener descendencia con alguien. diferente del cónyuge. Estos elementos son independientes y no necesitan estar todos presentes al mismo tiempo, pero no absuelven a uno de la responsabilidad de cometer adulterio.

Según Álvarez (2019), el adulterio no se limita solo a la consumación física entre un cónyuge y un tercero, ya que generalmente se acepta que el adulterio se refiere solo a las relaciones sexuales extramatrimoniales. El código de familia cubano se usa como ejemplo para esta declaración.

En cuanto a la causal de la violencia física o psicológica (en adelante, "VF", VP), los autores Castillo y Torres (2019) mencionan que son las agresiones físicas de uno de los consortes hacia el otro, afectando el derecho a la integridad del individuo, las víctimas se vuelven a partir de la violencia.

De igual forma, Condori (2019) define la VF como cualquier tipo de daño físico sufrido por cualquiera de los cónyuges a manos del otro. En cuanto a la VP, se refiere al daño emocional que sufre uno de los cónyuges por parte del otro, incluyendo cambios, modificaciones, menoscabos o perturbaciones en su bienestar psíquico.

En lo que atañe a la causal de atentado contra la vida del consorte, esta causa de divorcio es considerada concluyente y se basa en la tentativa de homicidio cometida por uno de los consortes contra el otro. Según Borja (2019), en esta causal, la tentativa se refiere a cuando el consorte que planeaba cometer el delito da inicio a su ejecución, pero no llega a consumarlo. Esto abarca el desistimiento voluntario y muestra arrepentimiento, pero no constituye tentativa.

En cuanto a la causal de injuria grave, según Varsi (citado en Alvarado, 2021), es un acto que ofende los sentimientos y la dignidad del cónyuge y hace insoportable la convivencia. La ley establece que para que se declare un divorcio por lesión, debe existir un delito grave y humillante que haga insostenible la convivencia.

Según Acuña (2019), esta razón, también, se refiere a conductas intencionadamente lesivas dirigidas a la dignidad y el honor del otro consorte.

Además, Plácido (2019), mencionó diversos casos de conductas perjudiciales, como amenazas de muerte, palabras hirientes, negativa constante al dialogo, respuestas ofensivas, comportamiento inapropiado, reacciones violentas, negligencia en las obligaciones matrimoniales y el abandono de un consorte enfermo.

Según Tapia (2019), para que esta causal sea configurable se deben cumplir los siguientes elementos: i. el diseño debe ser claro y conciso, es decir, el foco está en la acción realizada hacia el cónyuge, siendo más importante el hecho en sí mismo que sus consecuencias; ii. La gravedad es fundamental ya que es el sentimiento interior que afecta al cónyuge ofendido y mancha su honra y sus valores. iii. intención de lesionar la integridad moral y el honor del consorte ofendido; iv. La insistencia en la denuncia, si bien no es exigida por la jurisprudencia, puede existir en algunos casos, pero basta una infracción penal para lesionar el honor de una persona; v. La publicidad tiene lugar cuando los hechos llegan a conocimiento de terceros ajenos al ámbito privado del hogar, con el resultado de un deterioro de la reputación del consorte afectado. Sin embargo, la existencia de publicidad no es determinante para establecer este nexo de causalidad, ni lo es la persistencia de la denuncia; visto. La separación se causa cuando uno de los consortes deja de vivir juntos en el domicilio nupcial y se retira de sus deberes conyugales y familiares.

Según Borja (2019), la causal de abandono injustificado es un motivo concluyente que conduce al divorcio y se refiere a la terminación de la convivencia sin causa justificada. Consiste en que uno de los cónyuges abandone el domicilio conyugal o se niegue injustificadamente a regresar. Asimismo, Tapia (2019) señala que esta causal se fundamenta en un incumplimiento grave del deber de habitar el domicilio conyugal. Es la separación de un cónyuge con el propósito de no cumplir con sus responsabilidades nupciales y familiares.

En referencia a la causal de conducta deshonrosa, para Espinoza (2017) en este caso es necesario que no sea posible mantener una vida en común, para lo cual se deben cumplir dos condiciones especificadas en la norma: i. la conducta del acusado debe ser genuinamente deshonrosa; y ii. si no es

deshonroso, debe hacer imposible la convivencia. Además, es común confundir la conducta deshonrosa con la lesión grave, y aunque en la práctica es difícil establecer una diferencia entre estas dos causas, según Varsi (citado en Alvarado, 2021), la diferencia radica en que la lesión grave por su mera existencia implica una acción que amenaza directamente al otro cónyuge, mientras que esta causalidad no es una acción directa sino indirecta contra él.

En cuanto a la causal de Toxicomanía, según Cabello (2019), se define como la conducta nociva de autointoxicación mediante el uso de sustancias no terapéuticas, que crea una dependencia irresistible y provoca daños físicos y psíquicos. Según Peralta (2019), esta causal de divorcio se fundamenta en la violación de las obligaciones éticas y morales del matrimonio, ya que existe el riesgo de que el cónyuge sano, también, adquiera la adicción.

Es importante tener en cuenta las consideraciones de Tapia (2017), quien señala que para establecer esta causal se deben cumplir ciertas condiciones: i) consumo habitual e injustificado de drogas, incluidas las drogas alucinógenas y las que producen adicción; ii) que el consumo se realice con la finalidad de conseguir placer y múltiples sensaciones; iii) que el uso entrañe un riesgo grave para el cónyuge sano; iv) que el cónyuge moroso no pueda convivir como consecuencia de este consumo por su conducta.

En cuanto a la causal de enfermedades de transmisión sexual graves, el autor Jerí (2021) señala que esta incluye tanto las enfermedades como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Por otro lado, Plácido (2019) señala que la simple demostración del contagio con la enfermedad ulterior al matrimonio no constituye prueba objetiva suficiente, pues, también, se debe demostrar que el contagio se debió a una conducta negligente o intencional por parte del consorte enfermo.

En cuanto a la causal de estudio la homosexualidad sobreviniente al matrimonio, tenemos a Galdós (2019) quien señala que este nexo de causalidad es que la pareja ha perdido atracción o encanto por el sexo opuesto y su afinidad sexual se orienta hacia el sexo opuesto. Este comportamiento destruirá tanto la relación entre las parejas que ya no podrán vivir juntos.

Una definición más parecida a nuestro estudio, encaminada a establecer que esta causal afecta la intimidad y dignidad de los cónyuges, proviene de la autora Vilela (2019), quien afirma que la presentación posterior al matrimonio es causal suficiente, para solicitar la nulidad. del matrimonio vínculo matrimonial, además de las derivaciones que trae esta causal, ya que no sólo lesiona la intimidad de estos cónyuges como pareja, sino que se extiende en el ámbito social, afectando, también, la dignidad del consorte agraviado.

Según Sánchez (2019), es un acto sexual entre uno de los consortes y el tercer sujeto del mismo sexo, y la homosexualidad, también, debe practicarse dentro del matrimonio. El parentesco físico entre individuos del mismo sexo constituye homosexualidad, y el problema radica en uno de los consortes. Este escenario sin duda conducirá a un estado insostenible del matrimonio que justificará el divorcio.

Una de las principales justificaciones de este hecho la brinda el autor Varsi (citado en Alvarado, 2021), quien señaló que la homosexualidad no debe ser conceptualizada como una conducta vergonzosa o inmoral (ya que implica un cambio fisiológico y psicológico en la conducta sexual de las personas). una persona física), ya que, de ser así, se encuadrará en la causal prevista en el apartado 6 del art. 333 de la norma burguesa (conducta vergonzosa), pero basado en la vida desagradable o intolerable del compañero inocente, para continuar teniendo relaciones eróticas con el compañero homosexual.

Por otra parte, la resolución del TC de Chile (2021), que se enmarcaba en la sentencia Rol N° 8851-20-INA, indicó que argumentar si la norma pretendía hacerlo era innegablemente infructuoso e inconcluso para sancionar la "conducta" de la homosexualidad en lugar de la "identidad" o la "orientación", ya que esta discusión no excluye el hecho de que la homosexualidad sea sancionada, ya sea con el objetivo de la popularidad, la propagación o similares. Así, los hechos han confirmado que, por no ser inevitable, en esta materia se utiliza la psicología para distinguir entre "comportamiento", "identidad" y "orientación" simplemente porque sanciona hechos relacionados con la homosexualidad. La norma resulta ser inconstitucional.

En cuanto al concepto de “homosexualidad”, Fernández et al. (2019) se conceptualiza en la cultura pública y la academia, definiéndolas como “relaciones sexuales entre individuos del mismo sexo” que no pueden impedir la formación de vínculos afectivos. Por su parte, Pozo (2020) señaló que la homosexualidad deriva del griego antiguo homo (mismo) y del latín sexus (género) y que es mucho más que un SO, definido como atracción, sentimiento e interacción sexual se define hacia sujetos del mismo sexo.

Así como Tapia (2019) señaló que la homosexualidad representa una afinidad o afecto por personas del mismo sexo, la ausencia del componente funcional del matrimonio, también, conduce a una vulneración del deber de respeto mutuo de los consortes.

En cuanto a la causal de la imposibilidad de convivencia, Varsi (citado en Alvarado, 2021) afirma que el motivo de la disconformidad es un legítimo desorden conyugal que puede ser motivo de divorcio. Esta falta de armonía y libre comunicación entre las personas conduce a una falta total de comunicación y malentendidos. En algunos matrimonios, esto se debe a que los cónyuges no se conocen realmente, lo que hace que su relación matrimonial sea irrelevante.

En palabras de Franco (2019), advierte que invocar este nexo de causalidad no significa necesariamente que la causa sea imparcial. De acuerdo con el principio de revocabilidad del Art. 335 del CP, sólo el cónyuge agraviado puede alegar los hechos que dieron lugar a la imposibilidad de convivencia y el consiguiente divorcio. Estos hechos deben ser significativos, impedir el mantenimiento de la convivencia marital y ser imputables al otro cónyuge.

Por su parte, Yovera (2020) establece los requisitos para la formación de esta causal, que incluyen, entre otros, que la falta de acuerdo sea manifiesta y permanente, que haga intolerable la convivencia y que esté debidamente verificada por una sentencia judicial.

En cuanto a la causal de una separación convencional, Tapia (2019) la define como la voluntad común de ambos consortes que conduce a la disolución del matrimonio. Esta causal permite la separación física y la posterior solicitud de divorcio.

Según Alvarado (2021), los componentes que conforman esta razón son fijos, entre ellos un elemento objetivo o material que implica la separación última de la convivencia y un elemento subjetivo que es el mutuo acuerdo de no convivir, aunque se esté en una situación. Existe una relación de responsabilidad compartida y un elemento temporal que establece un período mínimo legal de 2 años o 4 años para los hijos menores para cumplir con el requisito de no convivencia.

En palabras de Bautista et al. (2021) la sanción de divorcio permite la disolución del vínculo como derivación de la comisión de una "culpa" por parte de uno de los cónyuges hacia el otro. Como se desprende de la doctrina, la declaración judicial de disolución de la relación en el modelo sancionador del divorcio posibilita la prueba o confirmación de los hechos imputados a la esposa demandada, a quien se atribuye la culpa de la ruptura del matrimonio. El divorcio así permitido implica una especie de castigo para la "esposa" culpable de una conducta ilícita, lo que conlleva una serie de consecuencias financieras y personales.

Al respecto, se argumenta que la facultad de solicitar la nulidad del matrimonio corresponde únicamente al cónyuge que ha sido ofendido por la conducta culposa de su pareja o conviviente, la cual debe fundarse en una infracción grave y reiterada de deberes maritales debido a la frustración sobre el propósito del matrimonio. Sólo quienes hayan observado y cumplido con cada una de estas obligaciones tienen un interés legítimo para ejercitar una acción. La probabilidad de divorcio se convertiría en un derecho intransferible otorgado solo a "inocentes" por los legisladores.

En cuanto al remedio del divorcio, Torres (2019) señaló que este modelo de divorcio no se basa en causas onerosas, sino en el fracaso del matrimonio, lo que lleva a que los cónyuges vivan efectivamente separados sin intención de reconciliación.

Otra característica del remedio del divorcio, como señala el autor Illanes (2019), no es buscar el motivo de la ruptura del matrimonio, ni a quién se acusa de tal o cual cosa, sino que lo que cuenta en sí mismo es la ruptura del

matrimonio. Matrimonio En este sentido, el matrimonio es una salida al problema conyugal en el que ya no se quiere o no se quiere llevar una vida en común.

Asimismo, según Tapia (2019), se especifica la existencia de una confirmación del fracaso matrimonial, por lo que el CC establece algunas causales para la separación real y al cabo de un tiempo se formaliza el divorcio.

En cuanto a los derechos vulnerados por este asunto, Lafferriere y Lell (2020) señalan que esto ayuda a garantizar el respeto y defensa de la dignidad humana. La Corte Constitucional señala que la dignidad humana es una conclusión antropológica fundamental y que el derecho a la identidad étnica y cultural, junto con el patrimonio cultural material, es la expresión principal del contenido cultural de nuestra Constitución. Esto se relaciona con todas las características especiales espirituales, materiales, intelectuales y afectivas que componen una sociedad y es esencial para proteger la dignidad humana. (Exp. 0042-2004-AI/TC)

La dignidad tiene una conceptualización jurídica abierta en nuestra constitución, lo que significa que su concepto es examinado en todo proceso o denuncia. Por tanto, para Para Landa (2019), la dignidad humana es el valor fundamental de todos los derechos humanos; representa el fundamento indiscutible de la idea de estos, aunque, también, existen otros valores esenciales como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la seguridad, la dignidad humana, el núcleo esencial de la idea se ubica a priori a través de estos como su especie ontológica Derechos humanos.

Asimismo, para Complak (2019), la dignidad de la persona tiene como finalidad fundamental proteger al individuo como universo único e insustituible con capacidad de darse una ley moral a partir de otros individuos. De esta manera, la dignidad inherente a todo ser humano se manifiesta en derechos basados en el discernimiento y la autodeterminación. El derecho más importante y fundamental en este sentido es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que es la piedra angular de todos los demás derechos destinados a salvaguardar las elecciones trascendentales de cada individuo.

Para el autor español Lamm (2019), la dignidad significa que una persona sienta respeto por sí misma y es valorada y al mismo tiempo respetada. Por

tanto, es importante garantizar la igualdad de trato y el pleno disfrute de los derechos esenciales que se derivan de esta igualdad. Nuestra dignidad se expresa cuando gozamos de libertad moral, ya que somos seres autónomos y tenemos el mismo estatus ante la ley que los demás individuos.

Por lo tanto, en cuanto a la presencia de la dignidad humana en la Declaración de los Derechos Humanos, Tapia (2019) señaló que todos los miembros de la familia tienen derechos y dignidad personales e iguales. De conformidad con el art. 1, que dice: "Todos son libres, nacidos con derechos y dignidad, y dotados de razón y conciencia. Deben comportarse como hermanos".

Por ello, Mendoza (2020) señaló que el descuido de las facultades legislativas, judiciales o administrativas con respecto a la dignidad humana, también, debe ser considerado una violación de la constitución, ya que pone en peligro el contenido material de la labor estatal y no solo la protección de las personas. personas, sino, también, el progreso de la humanidad. Además, puede lograrse mediante la función de la dignidad humana procedente del ejercicio de la constitución.

En busca de una conceptualización general de la "privacidad", citamos a los autores Paredes y Ramos (2019) quienes han señalado que la privacidad es un derecho personal relativo a un ámbito de la persona misma, constituido por el hombre y al que se le otorga libertad para desarrollarse. su personalidad, protegiendo ideologías, emociones y sentimientos.

En cuanto a una concepción etimológica de la palabra intimidad, tenemos a la autora Llaja (2019) señalando que el término 'intimidad' proviene de intimus, que representa o significa 'lo más profundo'. El derecho en cuestión corresponde a la psicología humana y a innumerables campos y abarca la forma de ser como elemento de derecho, los valores consagrados en la moral y la religión, las costumbres presexuales y otras orientaciones religiosas.

Por otro lado, mencionamos la privacidad fuera de la esfera subjetiva del individuo, para ello Chaname (2019), señaló que este derecho implica la seguridad de un entorno existente y modesto frente a los esfuerzos y juicios de terceros, pero, por otro lado, también, aclara que el ámbito de la intimidad y la vida familiar debe separarse de la idea de vida privada.

En cuanto al aspecto social que conduce al divorcio, Tamez y Ribeiro (2019) expresaron que el divorcio es una anomalía social y demográfica que revela particularmente trastornos familiares caracterizados por su complejidad y diversidad. Especialmente las fluctuaciones emocionales, la serenidad y la soledad están en primer plano. También, es notable el aumento de la independencia y la prosperidad en la mayoría de las mujeres. Sin embargo, tienen que cuidarse más, ya que hay problemas para compatibilizar la familia, el trabajo y el cuidado de los niños a su cargo.

Según Becerril (2019), se analiza el impacto social de aceptar el divorcio como solución social a partir del grado de acuerdo expresado con dos tesis fundamentales de diferentes estudios. Estas son afirmaciones que miden si las personas se definen a sí mismas como casadas o divorciadas. En ambos casos, la suposición es que la relación es incierta o no va bien. Como tal, es más proclive a invocar el divorcio como medio en España que en cualquier otro país tradicionalmente más liberal. Los Países bajos y Dinamarca son los más cercanos a nosotros, pero estamos muy lejos de la aprobación que ofrecen países como Noruega o Suecia.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio se ejecutó siguiendo los parámetros del enfoque cualitativo, ya que implicó la recolección de datos no numéricos para realizar un análisis e interpretación en profundidad de los diversos elementos que conforman el tema de investigación. El objetivo fue profundizar en la comprensión de los aspectos relevantes y brindar una explicación razonada de la causa del problema en estudio. Según Hernández (2015), este enfoque cualitativo permitió utilizar la técnica de la entrevista, apoyada en una guía de entrevista, para obtener una comprensión más profunda y subjetiva de los participantes. Esto permitió captar sus emociones, sentimientos, expectativas, experiencias de la vida real y otros aspectos relevantes.

Este estudio cumplió con los criterios metodológicos de una investigación aplicada, ya que fundamentó en la urgencia de obtener conocimientos prácticos y viables para abordar específicamente el problema de la eliminación de la causal de la homosexualidad en el matrimonio. Empleó el método científico y analizar exhaustivamente los datos, este estudio diera como resultado una solución viable que pudiera implementarse en la práctica y guiar a las partes interesadas involucradas en la toma de decisiones relacionadas con este tema. Según Hernández (2015), este enfoque se enfoca en transformar el conocimiento científico en aplicaciones concretas y tecnológicas con el objetivo de generar soluciones prácticas y beneficios tangibles para la sociedad a través de la aplicación del conocimiento científico en la vida real.

El diseño de investigación seleccionado fue la Teoría Fundamentada porque tuvo la capacidad de analizar acontecimientos excepcionales mediante la construcción de una estructura teórica basada en conceptos recogidos y relacionados con el problema en estudio. Según Espriella y Gómez (2020), este enfoque se centra en adquirir información mediante inducción con el fin de desarrollar una teoría.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La matriz de categorización y subcategorización ofreció una estructura organizacional que simplificó la evaluación y comprensión de la información cualitativa, permitiendo deducir conclusiones significativas para el estudio. Como señala Hernández (2015), esta matriz juega un papel fundamental en la organización y comprensión sistemática y rigurosa de los datos recopilados.

Se tuvo las siguientes categorías y subcategorías de estudio:

Categoría 1: Supresión de la homosexualidad sobreviniente al matrimonio

- **Subcategorías:** Aspectos legales y jurídicos, implicancias sociales y culturales, Causales subsumibles.

Categoría 2: Causal de divorcio

- **Subcategorías:** Derechos constitucionales vulnerados, Repercusión emocional y psicológico, impacto en la relación de pareja.

Se puede visualizar la tabla de categorización en Anexos N° 1.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es el entorno en el que se desarrolla la investigación, abarcando elementos como accesibilidad, características de los participantes y recursos disponibles, los cuales se definieron durante la fase de diseño del proyecto, de acuerdo con lo establecido por Hernández (2015, página 30).

En este caso, el alcance de la investigación se ubicó en el Módulo de Familia de la CSJS ubicado en Nuevo Chimbote. Fue seleccionado estratégicamente como escenario para efectuar entrevistas y compilar información relevante de los participantes. La elección aseguró un ambiente adecuado y propicio para la realización del estudio.

3.4. Participantes

Los participantes fueron individuos que integraron el estudio y proporcionaron información vital para abordar las preguntas de investigación planteadas. Estos abarcaron a personas, grupos, organizaciones o cualquier otro tipo de entidad, según lo requieran los objetivos y el alcance específico del estudio. (Hernández, 2015, p. 34).

En el estudio participaron diez (10) abogados especialistas en materia de familia. Estos profesionales tienen conocimiento y experiencia sustanciales en casos de divorcio causal, lo que los convirtió en participantes altamente competentes y adecuados para aportar sus perspectivas y opiniones a esta investigación. Sus valiosas contribuciones en términos de información y opiniones enriquecieron significativamente el estudio, proporcionando una variedad de enfoques sobre cómo abordar el problema en cuestión.

Tabla 1. Participantes

ENTIDAD	CARGO	CANTIDAD
Módulo de Familia de la CSJS	Abogado especialistas en materia de Familia	10
TOTAL		10

Fuente: elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se optó por utilizar la técnica de la entrevista como método de recolección de datos cualitativos. Esta técnica permitió explorar y comprender en profundidad las perspectivas y experiencias de los participantes, facilitando la interacción directa entre el entrevistador y el entrevistado. Se eligió este enfoque con el propósito de conseguir información detallada y contextualizada. (Hernández, 2015, p. 40).

Para la realización de estas entrevistas se elaboró como instrumento una guía de entrevista. Esta guía consignó una serie de preguntas que se discuten durante las entrevistas. Las preguntas pudieron variar en naturaleza, siendo abiertas, cerradas o una combinación de ambas, y su objetivo principal fue recopilar información relevante sobre el tema de investigación. La guía de entrevista proporcionó al entrevistador estructura y enfoque a lo largo de todo el proceso de la entrevista, asegurando así la recopilación de la información necesaria (Hernández, 2018, p. 40).

En el Anexo N° 2 se adjunta la guía de entrevista utilizada en este estudio.

3.6. Procedimiento

Los pasos para que obtengan la información contenida en este proyecto se realizaron de la siguiente manera. En primer lugar, se organizó la información recopilada con las técnicas y herramientas seleccionadas para asegurar su adecuada estructuración. Luego, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la pertinencia y adecuación de los datos obtenidos para garantizar que sean pertinentes para la obtención de los objetivos fijados en el estudio.

Posteriormente, se clasificó la información recogida a lo largo del proceso de investigación, dando especial importancia a los datos obtenidos a través de la entrevista. Asimismo, se sistematizó la información recabada para garantizar que sea coherente y pertinente para lograr los objetivos planteados

Finalmente, la información se organizó de forma cuidadosa y metódica con el objetivo de presentar las conclusiones del estudio de forma clara y estructurada. Este proceso permitió ofrecer una visión integral y coherente de los conocimientos que se obtendrán de los datos recopilados.

3.7. Rigor científico

Esta investigación se acogió a estándares científicos, aplicando la información recopilada de manera lógica, racional y metódica. Respecto al desarrollo de este trabajo se estableció los siguientes parámetros:

- Credibilidad: las entrevistas fueron ejecutadas por profesionales de amplia experiencia, entre ellos jueces y abogados especialistas en derecho de familia,

reconocidos por su destacada trayectoria académica. Estos participantes demostraron una sólida integridad moral y una ética impecable a lo largo de sus carreras.

- Confirmabilidad: la investigación fue diseñada de manera que fuera posible replicarla en el mismo ambiente de estudio. Además, generó interés en el tema entre los participantes, se abrió la posibilidad para que otros investigadores utilicen los hallazgos de este estudio y pudo servir como punto de partida para estudios a futuro, lo que permitió identificar nuevos criterios.

- Transferibilidad: los resultados logrados por los participantes constituyeron una base sólida para estudios posteriores. Estos resultados fueron replicables mediante nuevos estudios, ya que fue posible encontrar participantes de nivel comparable en diversas regiones nacionales e internacionales. Por lo tanto, la transferibilidad de los hallazgos se sostuvo sin importar la ubicación geográfica del estudio.

- Dependencia: Los resultados de este estudio fueron fiables y perduraron en el tiempo. Además, pudieron estar respaldados por información similar para garantizar su validez continua.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de los datos en este estudio se realizó a través de la interrelación de cada una de las categorías y sus subcategorías, con el objetivo de profundizar la información recopilada. Utilizaron métodos de análisis hermenéutico, argumentativo e inductivo. Además, se realizó un análisis documental de fuentes teóricas que contribuyó al desarrollo de la investigación. También, se siguió un proceso específico para el análisis de datos, que comenzó con la recolección de datos a partir de entrevistas realizadas a los participantes del estudio. Estos datos fueron evaluados para determinar su relevancia en relación con los objetivos del estudio, y así se obtuvo el análisis final, el cual se reflejó en los resultados del informe.

3.9. Aspectos éticos

El estudio siguió los principios éticos fundamentales que rigen la investigación, como el principio de beneficencia, respetar la autonomía de los

participantes y garantizar que tomaran una decisión informada sobre su participación en el estudio mediante el consentimiento informado. Asimismo, a través de las respuestas obtenidas en las entrevistas se aplicó el principio de no maleficencia, tomando medidas para minimizar los riesgos y promover el bienestar de la sociedad. El principio de autonomía se basó en el reconocimiento y respeto de las preferencias individuales de los participantes, siempre y cuando no lesionen los derechos y el bienestar de los demás. Además, se respetó el principio de justicia, preservando la confidencialidad de la información de los participantes y asegurando que fuera procesada únicamente por el investigador, según lo especificado en el formulario de consentimiento informado.

Para la realización del proyecto se siguieron estrictamente los lineamientos establecidos por la UCV en cuanto a la citación de autores, tesis, artículos y demás documentos utilizados, así como las normas APA en su séptima edición, también, se respetó los derechos de autor y de propiedad intelectual de la investigación considerada en la elaboración de este estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la entrevista

En esta parte de la tesis, se proporcionó de manera detallada las tablas que muestran los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a los participantes, todo ello en consonancia con los objetivos de investigación.

Tabla 2. Entrevistado 1: Abg. Daysi Alvarado Zavaleta

ENTREVISTADO 1	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?	Que son motivos determinados y establecidos para poner fin a un matrimonio, ya que por los motivos que fuera se ha visto vulnerada la paz conyugal.	Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja
PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?	Considero que sí, porque de alguna manera no se vería vulnerado el derecho a la identidad sexual.	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos
PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?	Eliminar la homosexualidad como causal de divorcio es consistente con la idea de que las leyes de divorcio deben centrarse en comportamientos que realmente impactan la convivencia de la pareja, independientemente de su OS	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos

<p>PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?</p>	<p>No he visto casos de dicha causal.</p>	<p>Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico/</p>
<p>PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?</p>	<p>Si, el derecho a la dignidad, el derecho a la intimidad sexual.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?</p>	<p>En la medida que afecta integridad moral, psíquica y su libre desarrollo en la vida diaria, esto según sea aceptado por el otro cónyuge o de qué forma sea decepcionada.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?</p>	<p>Pueden impactar de forma psicológica, ya que cada persona a consecuencia de que se entera de la homosexualidad en su pareja, empieza a ver las conductas sexuales y la elección de esta.</p>	<p>Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya</p>	<p>Si podemos relacionar esta situación con otras causales, se hace evidente que la</p>	

<p>establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?</p>	<p>imposibilidad de hacer vida en común, tal como se describe en el art. 333, inc. 11 del CC, prácticamente hace insoportable mantener una relación de pareja sin necesidad de recurrir a la causal de homosexualidad que hemos discutido anteriormente. Del mismo modo, podemos subsumirla en la causal de adulterio, para la cual sería apropiada una revisión y clarificación del concepto de adulterio y una reforma en los medios de prueba. El concepto general de adulterio se refiere a cualquier acto sexual del cónyuge con una persona que no sea su conyugue, sin importar la OS, ya que la causal no hace distinciones en ese sentido.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>
<p>PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?</p>	<p>A mi criterio considero que, a consecuencia que no se pueda desarrollar el fin máximo del matrimonio, el cual es hacer vida en común, ya que al tener gustos y pensamientos distintos, traería inestabilidad al matrimonio.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 3. Entrevistado 2: Abg. Marco Antonio Pinzas Colonia

ENTREVISTADO 2	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
<p>PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?</p>	<p>Que son determinados elementos que conllevan a que cualquiera de los conyugues pidan la disolución del matrimonio.</p>	<p>Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja</p>
<p>PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?</p>	<p>Bueno, yo creo que no se podría dar la eliminación ya que a mi parecer sería como un engaño a la otra parte y se afectaría su estabilidad psicológica y sus planes a futuro.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>
<p>PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?</p>	<p>En la mayoría de los sistemas legales, incluidos aquellos que permiten el divorcio, la orientación sexual de una persona no debería ser un motivo válido para el divorcio. La discriminación basada en la orientación sexual se considera inconstitucional en muchos países y está prohibida por el derecho internacional de derechos humanos. Por tanto, suprimir la homosexualidad como motivo de divorcio sería coherente con los principios de igualdad y no discriminación. Los argumentos legales y jurisprudenciales que podrían respaldar esta</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>

	eliminación incluyen: Derechos humanos y no discriminación.	
PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?	Hasta ahora no se ha aplicado esta causal.	Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico
PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?	Bueno creo que primordialmente el derecho a la igualdad.	Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados
PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?	Afectaría mucho, ya que las personas muchas veces sienten que sus valores, o su moral ha sido perjudicada.	Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados
PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?	Afectaría en el hecho, más que todo en lo psicológico, ya que al enterarse de la opción sexual de su pareja, vería la conducta que él tomó o está tomando.	Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados

<p>PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?</p>	<p>Es común que los cónyuges consideren otras opciones para poner fin a su matrimonio, como la imposibilidad de hacer vida en común.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>
<p>PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?</p>	<p>El hecho de no poder procrear hijos. No poder hacer vida en común. El daño psicológico que generaría a la otra parte. Alguna enfermedad de transmisión sexual.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 4. Entrevistado 3: Abg. Aida Medina Prado

<p>ENTREVISTADO 3</p>	<p>SÍNTESIS</p>	<p>CATEGORÍA/SUB</p>
<p>PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?</p>	<p>El estado peruano a tratado de encuadrar motivos de mayor consideración que afectan de forma negativa con la convivencia conyugal, atentando contra el bienestar, estabilidad emocional y económico que todo matrimonio debe conversar, siendo estas las que se han establecido en el art. 333 del Código Civil.</p>	<p>Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja</p>

<p>PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?</p>	<p>Si considero viable, ya que por la orientación sexual más es un aspecto psicológico, y si no resulta comprensible por la pareja afectada, se podría encuadrar en la causal, numeral 6 del art. 333 C.C.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>
<p>PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?</p>	<p>Se podría catalogar en los fundamentos que se aplican en la causal, la conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común, es por ello “La homosexualidad como causal de divorcio, resulta solo aplicable por su condición de orientación sexual, y no por las acciones que se caracterizan las demás causales de divorcio.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>
<p>PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?</p>	<p>En la práctica, es casi reducido, ya que las defensas técnicas optan por demandar por la causal numeral 6, art. 333 C.C.</p>	<p>Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico</p>
<p>PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?</p>	<p>Cierto, la vulneración de derechos fundamentales como la dignidad y la intimidad.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>

<p>PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?</p>	<p>Puede afectar de diversas formas, dependiendo de la relación conyugal, quizás en ciertas parejas de mayor gravedad o en otras con menor represión, pero indubitablemente si causa una afectación intrapersonal, moral y psicológica en la pareja afectada.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?</p>	<p>Si afecta, ya que la intimidad conyugal es una característica para poder lograr el equilibrio en la armonía convivencial, la pareja afectada muchas veces ya no tiene la motivación necesaria para seguir o continuar con una relación con este problema.</p>	<p>Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?</p>	<p>Esta figura podría incorporarse en otras causales, como el adulterio o la imposibilidad de hacer vida en común. Sin embargo, sería necesario reformar estas causales para que la orientación sexual no tenga que mencionarse.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>
<p>PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio</p>	<p>El daño subjetivo, en el ámbito psicológico, emocional, dignidad de la persona afectada,</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>

puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?	también, podría ser objeto de cuestionamiento y abarcado por el numeral 6 del art. 333 C.C.	
---	---	--

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 5. Entrevistado 4: Abg. Karla Julissa Miñano Campos

ENTREVISTADO 4	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?	Que es importante para que se pueda cumplir el fin de un acto jurídico (fin del vínculo conyugal), de manera que permite a las dos partes recuperar la condición de solteros	Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja
PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?	Sí, porque las personas necesitamos vivir y relacionarnos con personas que respeten los mismos gustos e idealizaciones del sexo opuesto. Nadie puede forzar a mantener un vínculo matrimonial con una persona que no se identifica o descubre sus atracciones con el mismo sexo.	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos
PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la	La afectación de los derechos homosexuales y todo tipo de orientación sexual. La dignidad e	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos

viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?	intimidad que pueden afectar en la misma persona.	
PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?	Divorcio Ulterior	Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico
PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?	Si, afecta contra la integridad de la otra u otro cónyuge (emocional), dignidad humana e intimidad.	Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados
PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?	En todos los aspectos, entendiendo que podrían ser rechazado por la misma sociedad, y hasta rechazado en algunos puestos de trabajo, a ello se suma la discriminación social, familiar e incluso en algunas religiones.	Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados
PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?	Este causal definitivamente impactará la intimidad de los cónyuges, por el mismo hecho que nuestro país aún no está preparado socialmente, ni jurídicamente a la aceptación	Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados

	total de aquellas personas con una orientación sexual distinta.	
PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?	En la imposibilidad de hacer vida en común, ya que cualquier otra orientación, gustos o preferencia sexual, traería disconformidad o inestabilidad en la relación conyugal.	Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles
PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?	El derecho a la intimidad, que se respete la intimidad de orientación sexual del cónyuge, para que de este modo al llegar a juicio su privacidad no sea exhibida ni ocasione perturbaciones emocionales en el mismo.	Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 6. Entrevistado 5: Karina R. Honorio Martinez

ENTREVISTADO 5	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?	Considero que la existencia de las causales de divorcio, es pertinente y oportuna, pero sobre todo necesaria, para poder identificar y emplear la causal adecuada para la disolución definitiva del vínculo matrimonial.	Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja

<p>PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?</p>	<p>Considero que, si podría evaluarse, puesto que dicha causal bien podría encajar y desarrollarse dentro de la causal de conducta deshonrosa. A fin de evitar la transgresión, de los derechos de carácter constitucional del cónyuge infractor.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>
<p>PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?</p>	<p>La constitución política. La declaración Universal de los Derechos Humanos Convención Americana sobre Derechos Humanos</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>
<p>PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?</p>	<p>Se realiza la calificación correspondiente y de ser admitido se requieren evaluaciones como un informe pericial o certificados médicos que acrediten la pretensión.</p>	<p>Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico</p>
<p>PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?</p>	<p>Si afectaría los derechos de los cónyuges como el Derecho a la dignidad y Derecho a la intimidad.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la</p>	<p>Se ve afectada la dignidad de los involucrados</p>	<p>Causal de</p>

<p>causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?</p>	<p>sobre todo del cónyuge infractor, al tratarse de acreditar esta causal en el proceso se denigra y humilla a la persona al verse expuesto ante terceros sobre la crítica y manejo de sus preferencias sexuales.</p>	<p>divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?</p>	<p>El impacto radica, en que al ventilarse situaciones de índole privado, estas aceptan directamente a uno de los cónyuges en específico en cuestiones de intimidad sexual, al haber elegido una opción sexual distinta.</p>	<p>Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?</p>	<p>En la imposibilidad de hacer vida en común, ya que cualquier orientación, preferencias o gustos sexuales diferentes pueden ocasionar discordia o inestabilidad en la relación conyugal.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>
<p>PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?</p>	<p>No resulta ser una causal usualmente empleada por la sociedad. Puede ser incluida dentro de la causal de conducta deshonrosa a fin de evitar transgredir derechos referidos a la dignidad e intimidad sexual.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>

	Cuestiones de índole privado, como temas de opción sexual no sean ventilados en la instancia judicial.	
--	--	--

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 7. Entrevistado 6: Abg. Franca Guimaraes Morán

ENTREVISTADO 6	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?	En mi criterio la causal más común es el adulterio debido que es la causal de mayor porcentaje en nuestro país.	Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja
PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?	No, porque la homosexualidad si llega a ser causal de divorcio muy fuerte y justificada en el matrimonio.	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos
PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?	Código civil 1984 en el art.333 es donde respalda la viabilidad de tachar la homosexualidad.	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos
PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?	Si, en la mayoría de los casos que entran al despacho judicial es una causal común para el divorcio entre los cónyuges.	Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico

<p>PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?</p>	<p>Claro, vulnera la dignidad y la intimidad no solo del cónyuge homosexual si no de ambos cónyuges.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?</p>	<p>Si, ya que la sociedad discriminada no solo al cónyuge infractor sino, también, a la otra persona, siempre ambos salen perjudicados.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?</p>	<p>Si, ya que es privado y al ser divulgado afecta la intimidad de los cónyuges.</p>	<p>Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?</p>	<p>Imposibilidad de hacer vida en común.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>
<p>PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de</p>	<p>La evidencia entre cónyuges, la conducta deshonrosa.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>

divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?		
--	--	--

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 8. Entrevistado 7: Abg. Romina Carhuaricra Ramírez

ENTREVISTADO 7	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?	En la actualidad nuestro código civil peruano, estipula como 13 causales de divorcio, que, si bien los más comunes son el adulterio, la violencia física y psicológica o la causa de imposibilidad de hacer vida común, de acuerdo a la coyuntura de la sociedad debería modificarse una de ellas y hacer plazos más cortos para que el sistema no colapse.	Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja
PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?	Es un tema que genera controversia porque de un lado se tiene la vulneración de los derechos de los homosexuales, así como, también, los derechos constitucionales y fundamentos, tales como dignidad y la intimidad de ambos cónyuges.	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos

<p>PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?</p>	<p>En mi opinión, podría ser los derechos fundamentales de la persona (homosexual); sin embargo es un tema tan delicado y controversial que debe darse de acuerdo a la coyuntura y normas vigentes.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>
<p>PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?</p>	<p>Hasta el momento no.</p>	<p>Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico</p>
<p>PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?</p>	<p>Derechos constitucionales. Derechos fundamentales Derecho a la dignidad Derecho a la intimidad de ambos cónyuges.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?</p>	<p>En las dos partes se vería involucrado la dignidad de los cónyuges, conllevando a que su intimidad sea ventilado en el proceso de divorcio.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede</p>	<p>En mi opinión, al invocar esta causal en un proceso de divorcio, se tendrá que presentar medios probatorios y fundamentar en las</p>	<p>Causal de divorcio/Derechos</p>

impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?	audiencias los aspectos íntimos de la vida de pareja de ambas partes.	constitucionales vulnerados
PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?	Podría encontrarse subsumida en la causal que haga insoportable la vida común.	Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles
PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?	Evaluación psicológica. Evaluación social.	Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 9. Entrevistado 8: Abg. Silvia Ramos López

ENTREVISTADO 8	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?	Son pautas establecidas a fin de poner fin a un acto matrimonial	Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja

<p>PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?</p>	<p>Sí, porque así no se vulneraría el derecho a la intimidad.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>
<p>PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?</p>	<p>Los argumentos serían que se tengan en cuenta la constitución política, la declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Americana sobre Derechos Humanos para poder respaldar la viabilidad de suprimir dicha causal</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos</p>
<p>PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?</p>	<p>Se aplica en tanto el demandante acredite con medios probatorios la causal que invoca.</p>	<p>Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico</p>
<p>PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuáles serían esos derechos afectados?</p>	<p>Si, el derecho a la identidad</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del</p>	<p>A mi criterio afecta en el ámbito de la intimidad sexual.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho</p>

matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?		constitucionales vulnerados
PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?	Puede impactar de forma psicológica ya que generaría de alguna forma el rechazo del sexo opuesto.	Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados
PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?	Si, en el adulterio, pero tiene que haber una reforma en los medios probatorios.	Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles
PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?	Por qué existiría el engaño.	Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 10. Entrevistado 9: Abg. Lizette Ramírez Asencios

ENTREVISTADO 9	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?	Son parámetros establecidos con el objetivo de poner fin a un acto matrimonial.	Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja
PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?	Sí, porque así no se estaría vulnerando el derecho a la identidad.	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos
PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?	En el Código civil 1984 en el art.333 es donde respalda la viabilidad de subsumir la homosexualidad.	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos
PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?	Se aplicaría en la demandante de acuerdo a su petitorio acreditando con medios probatorios fehacientes de la causal que invoca	Causal de divorcio/Repercusión emocional y psicológico
PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?	El derecho a la identidad.	Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados

<p>PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?</p>	<p>A mi criterio personal se afectaría referente a la intimidad sexual.</p>	<p>Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?</p>	<p>Impactaría de manera psicológica, generando el rechazo de alguna manera al sexo opuesto.</p>	<p>Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados</p>
<p>PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?</p>	<p>Imposibilidad de hacer vida en común.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>
<p>PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?</p>	<p>A mi criterio es porque existiría el engaño.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

Tabla 11. Entrevistado 10: Anónimo

ENTREVISTADO 10	SÍNTESIS	CATEGORÍA/SUB
PREGUNTA 1: ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?	Las causales de divorcio son las razones o motivos jurídicas que permiten a una pareja poner fin legalmente a su matrimonio. Están regulados en el artículo 133 del CC.	Causal de divorcio/Impacto en la relación de pareja
PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?	Creo que es posible considerar esta posibilidad, ya que este motivo podría abordarse y desarrollarse en el contexto del motivo de conducta deshonrosa. Esto se haría con el fin de prevenir la violación de los derechos constitucionales del cónyuge infractor.	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos
PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudencias podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?	Podría ser argumentos de la constitución política, la declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Americana sobre Derechos Humanos	Supresión de la homosexualidad/Aspectos legales y jurídicos
PREGUNTA 4: ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?	En la práctica prefieren invocar otra causal	Causal de

	como conducta deshonrosa, no tengo conocimiento de su aplicación	divorcio/Repercusión emocional y psicológico
PREGUNTA 5: ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuales serían esos derechos afectados?	Considero que sí, ya que expondría su intimidad y este es un derecho constitucional, por ende transgrediera el derecho a la intimidad y dignidad	Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados
PREGUNTA 6: A su criterio, ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar a dignidad de los cónyuges involucrados?	Se afecta la dignidad de todos los involucrados, especialmente del cónyuge que incurrió en esta causa, ya que al tener que demostrar este motivo en el proceso, queda expuesto a críticas y juicios públicos sobre sus preferencias sexuales, lo que puede derivar en denigración. y humillaciones ante terceros.	Causal de divorcio/Derecho constitucionales vulnerados
PREGUNTA 7: ¿Cuál es su opinión sobre como la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?	El impacto es que cuando se plantean cuestiones íntimas en público, uno de los cónyuges es directamente señalado, especialmente en relación con sus diferentes preferencias sexuales.	Causal de divorcio/Derechos constitucionales vulnerados

<p>PREGUNTA 8: A su criterio, ¿Esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles crees que podría ser subsumida?</p>	<p>Desde mi punto de vista, incorporar esta situación a la causal de imposibilidad de hacer vida en común sería viable y adecuado.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>
<p>PREGUNTA 9: Según su opinión, ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?</p>	<p>Para garantizar la privacidad y dignidad de las personas involucradas en el proceso de divorcio, se podría incluir la homosexualidad en la causal de conducta deshonrosa, aunque no se invoca comúnmente en la sociedad. Esto permitiría abordar situaciones en las que la dignidad y la intimidad sexual de los cónyuges se vean afectas, sin necesidad de exponer públicamente su orientación sexual.</p>	<p>Supresión de la homosexualidad/Causales subsumibles</p>

Fuente: Entrevista aplicado a Abogados.

ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

PREGUNTA 1

- Los 10 entrevistados concordaron señalando que las causales de divorcio en el Perú son motivos determinantes para poner fin al matrimonio, donde cualquiera de los cónyuges puede solicitar su disolución. El estado peruano ha establecido causales de mayor relevancia que afecten negativamente la convivencia conyugal, poniendo en riesgo el bienestar, estado emocional y económica que todo matrimonio debe conservar. Las causales de divorcio son 13 y se encuentran especificados en el art. 333 del CC.

PREGUNTA 2

- La mayoría de los entrevistados 1,3,4,5,7,8,9,10 respondieron que, si es viable la supresión ya que no se vulneraría los derechos fundamentales, tales como derechos de intimidad y dignidad de ambos cónyuges. Además, la orientación sexual es un aspecto psicológico y si uno de los cónyuges no comprende o acepta la orientación del otro, esto podría enmarcarse en la causal establecida en el numeral 6 del art. 333 del CC
- Situación distinta con los entrevistados 2,6 que señalaban que no es viable la supresión porque la homosexualidad es una causal justificada y valida, eliminar esta causal sería engañar a la otra parte y podría afectar significativamente su estabilidad psicológica y sus planes a futuro.

PREGUNTA 3

- Los entrevistados 1,2,3,4,7 respondieron señalando que la viabilidad se argumenta que las normas de divorcio deben centrarse en comportamientos o circunstancias que realmente afecten la convivencia de la pareja, independientemente de su orientación sexual. Por tanto, los argumentos jurisprudenciales y legales serían los derechos humanos y no discriminación, argumentando que la orientación sexual es un aspecto de la vida privada y la identidad de una persona que está protegido por derechos humanos

fundamentales, tal como está consagrado en tratados y convenciones internacionales.

- Mientras que los entrevistados 5,6,8,9,10 respondieron la pregunta 3 señalando que, la supresión de la homosexualidad como causal podría ser consistente con los derechos primordiales de las personas homosexuales. Sin embargo, debido a la controversia del tema, debe abordarse en conformidad con las leyes y la situación actual. Además, se debe considerar la Constitución, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención americana sobre Derechos Humanos como fundamentos para respaldar la viabilidad de eliminar dicha causal. Finalmente, el Código civil de 1984 respalda la posibilidad de hacer dicha supresión.

PREGUNTA 4

- La mayoría de los entrevistados 1,2,4,5,7,8,9,10 respondieron a la pregunta 4, señalando que hasta el momento en la práctica judicial no se ha aplicado la causal de homosexualidad, y si los hubiere, se debe tener en cuenta los medios probatorios que acrediten la causal invocada
- Situación distinta con los entrevistados 3 y 6 que respondieron señalando que la aplicación de dicha causal en la práctica es reducida ya que las defensas optan por demandar por la causal de “conducta deshonrosa”.

PREGUNTA 5

- Los 10 entrevistados respondieron la pregunta 5 señalando que, si la aplicación de la causal de homosexualidad si trasgrede los derechos de los consortes, como la dignidad e intimidad.

PREGUNTA 6

- La mayoría de los entrevistados 1,2,3,4,5,6,10 respondieron la pregunta 6 señalando que, si afectaría la dignidad de los cónyuges en la medida que puede afectar la integridad moral, psicológica y el desarrollo personal de las personas involucradas, dependiendo de cómo sea aceptado por el otro cónyuge. Esto

puede llevar a que los involucrados sientan que sus valores y moral se vean perjudicados. Además, la acreditación de esta causal en el proceso de divorcio puede denigrar y humillar al cónyuge infractor al exponer sus preferencias sexuales a terceros. La sociedad puede rechazar a ambas partes, lo que conlleva a una discriminación social, incluso en el ámbito laboral y religioso. En definitiva, dicha causal perjudica al cónyuge infractor como a la otra persona.

- Los entrevistados 7,8 y 9 respondieron la pregunta 6 señalando que, si afectaría la dignidad de los cónyuges, pero, también, en el ámbito de la intimidad ya que se vería ventilado en el proceso de divorcio.

PREGUNTA 7

- La mayoría de los entrevistados 3,4,5,6,7 y 10 señalaron que la causal afecta la intimidad ya que es esencial para mantener el equilibrio en la armonía de la convivencia, además de la falta de aceptación social y jurídica; el impacto se debe a que divulgar cuestiones íntimas y privadas, se expone directamente a uno de los cónyuges en relación a su elección sexual, esta situación es privada y su divulgación afectaría la intimidad de ambos cónyuges.
- Los entrevistados 1, 2, 8 y 9 respondieron a la pregunta 7 señalando que la causal afectaría el derecho a la intimidad, ya que al descubrir la homosexualidad en la pareja puede tener un impacto psicológico.

PREGUNTA 8

- Los 10 entrevistados respondieron señalando que se puede subsumir en la causal de imposibilidad de hacer vida en común, tal como se describe en el art. 333, inc. 11 del CC, prácticamente hace insostenible mantener una relación de pareja sin necesidad de recurrir a la causal de homosexualidad que hemos discutido anteriormente. Del mismo modo, señalan que se puede encuadrar en la causal de adulterio, para la cual sería apropiada una revisión y clarificación del concepto de adulterio y SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ UNA REFORMA en los medios de prueba, toda vez que concepto general de adulterio se refiere a cualquier acto sexual del cónyuge con una persona que no sea su conyugue, sin

importar la orientación sexual, ya que la causal no hace distinciones en ese sentido.

PREGUNTA 9

- Los entrevistados 1,2 respondieron la pregunta 9 señalando que los criterios para determinar que la causal de homosexualidad pueda ser subsumida en otra causal es a consecuencia de no poder hacer vida en común, ya que, al tener gustos y pensamientos distintos, acarrearía inestabilidad al matrimonio.
- Los entrevistados 3,4,6,7 respondieron la pregunta señalando que a su criterio sería porque puede ser incluida dentro de la causal de conducta deshonrosa a fin de evitar vulnerar derechos relacionados a la dignidad e intimidad sexual. Los temas de opción sexual son cuestiones de índole privado, que no deberían ser ventilados en instancia judicial.
- El entrevistado 5 y 10 respondió a la pregunta señalando que se debería subsumir porque no es una causal que se emplea usualmente en la sociedad.
- Los entrevistados 8 y 9 respondieron a la pregunta señalando que debería ser subsumida porque existiría engaño.

4.2 Resultado del instrumento: Análisis documental

En cuanto al objetivo general sobre “Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio”

La viabilidad de eliminar la homosexualidad como motivo de divorcio se basa en un argumento sólido en términos de proteger los derechos fundamentales de los cónyuges implicados, así como tomar en cuenta la evolución de las leyes y estándares internacionales relacionados con la no discriminación por razón de su orientación sexual.

En primer lugar, llama la atención que esta causal no ha sido utilizada desde su inclusión en el CC peruano en 1984, lo que plantea el interrogante sobre la relevancia y efectividad de mantener una disposición legal que no se aplica desde

hace casi cuatro décadas. La falta de uso de este motivo sugiere que no es una preocupación recurrente en los casos de divorcio y por lo tanto su eliminación no tendría un impacto negativo en el sistema de justicia familiar.

Además, se hace referencia a un importante precedente en la legislación chilena, donde el caso por “conducta homosexual” fue derogado en el año 2021. Este cambio en la legislación chilena se hizo para garantizar que las personas homosexuales no fueran objeto de discriminación en el proceso de divorcio. Este precedente internacional refuerza la idea de que eliminar esta causal es consistente con los principios de igualdad y no discriminación que se promueven en muchos ordenamientos jurídicos alrededor del mundo.

El énfasis en la protección de los derechos fundamentales de los cónyuges y sus hijos es fundamental para esta propuesta. Se argumenta que mantener la homosexualidad como motivo de divorcio puede llevar a situaciones en las que se cuestionen y vulneren los derechos de los individuos en función de su orientación sexual. Esto podría crear un ambiente hostil y discriminatorio en los procedimientos de divorcio, lo que va en contra de los principios de justicia y equidad.

En resumen, la viabilidad de eliminar la homosexualidad como motivo de divorcio se sustenta en sólidos argumentos relacionados con la falta de uso de esta disposición legal, el precedente internacional en la región y la protección de derechos fundamentales. Esto ayudaría a avanzar hacia un sistema de justicia familiar más inclusivo y que respete la diversidad sexual.

• **En cuanto al primer objetivo específico sobre “Analizar la vulneración de los derechos constitucionales, como la dignidad e intimidad de los cónyuges, por la causal de la homosexualidad que se produce durante el matrimonio”, se presentó el siguiente análisis:**

El solicitar un divorcio ulterior basándose en la causal de homosexualidad sobreviniente al matrimonio plantea serias preocupaciones respecto de los derechos fundamentales de los cónyuges, en particular su derecho a la intimidad. Esto se debe a que, en la legislación actual, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil recaído en la Resolución Ministerial N° 010-93-

JUS, específicamente en su art. 206, se establece que las audiencias judiciales sean públicas, esto significa que cualquier persona puede estar presente durante estas audiencias, incluidos amigos, familiares y, en algunos casos, miembros de los medios de comunicación. Esta publicidad puede ser un tema delicado en los casos de divorcio por dicha causal, ya que expone asuntos personales y privados en una audiencia.

Del mismo modo, el Reglamento de actuación para los módulos civiles corporativos de ligación oral, el cual establece en su art. 32, que las audiencias son públicas y solo pueden ser presentadas por personas mayores de edad. Aunque el juez tiene la facultad de decidir si alguna audiencia debe mantener en priva, esta decisión queda a su discreción y, por lo tanto, no garantiza la protección de la intimidad de los consortes.

Además, la necesidad de demostrar la homosexualidad mediante una pericia o un certificado médico, plantea preocupaciones adicionales sobre la invasión de la privacidad y la dignidad de la persona afectada. Estos exámenes pueden resultar intrusivos y, en algunos casos, humillantes, ya que implican una revisión de aspectos íntimos de la vida del cónyuge. Por consiguiente, el proceso podría implicar preguntas psicológicas sobre su orientación sexual, lo que afectaría la dignidad de la persona al hacerla sentir como si su orientación sexual fuera un delito o algo grave.

Es importante resaltar que la situación en la que se vulneran estos derechos es similar a la que existía en la legislación chilena con la causal de “conducta homosexual”. Sin embargo, en Chile esta causal fue suprimida y declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, que determinó que estigmatizaba a las personas y constituía una forma de discriminación arbitraria.

En definitiva, la solicitud de divorcio basada en la homosexualidad derivada del matrimonio plantea importantes cuestiones relacionadas con la intimidad, la dignidad y los derechos esenciales de los cónyuges. Es esencial abordar estas preocupaciones con cuidado y respeto dentro del sistema legal para garantizar que los derechos de todas las partes involucradas estén protegidos.

- **En relación con el segundo objetivo específico sobre Determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de divorcio puede subsumirse en otras causales estipuladas en el art. 333 del C.C.**

En la historia legislativa referente a la causal de homosexualidad se pueden identificar varios momentos clave que reflejan la evolución de la sociedad y sus actitudes hacia la diversidad sexual. El Código Civil de 1936, que incluía la homosexualidad como parte de “actos deshonorosos”, representa una época en la que la homosexualidad era estigmatizada y considerada socialmente inaceptable.

La decisión de eliminar la homosexualidad como causa individual de divorcio en 1984 marcó un hito en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el ámbito jurídico. Sin embargo, esta acción, también, generó polémica y descontento dentro de la comunidad LGTBI, al ser percibida como una negación de su identidad y una falta de reconocimiento de sus relaciones.

Es importante señalar que, con el tiempo, la sociedad ha avanzado hacia una mayor aceptación y comprensión de la diversidad sexual. Eliminar la homosexualidad como causa de divorcio fue un primer paso, pero, también, destacó la necesidad de abordar las cuestiones concernientes con la orientación sexual en el ámbito legal y social de una manera más inclusiva y respetuosa.

En este sentido, la propuesta de considerar la imposibilidad de hacer vida en común como causa de divorcio relacionada con la homosexualidad es un enfoque que busca preservar la privacidad de los cónyuges y evitar la necesidad de mencionar directamente su orientación sexual en el proceso judicial.

Este enfoque reconoce que cualquier pareja, sin importar su orientación sexual, puede enfrentar desafíos para vivir una vida juntos si sus diferencias son tan significativas que afectan negativamente su relación. Al centrarse en la capacidad de la pareja para mantener una vida en común, evita la estigmatización directa de la homosexualidad y se centra en el aspecto fundamental de la relación conyugal: la capacidad de vivir y construir un futuro juntos en armonía.

En resumen, la evolución de la legislación relativa a la homosexualidad en el matrimonio refleja actitudes cambiantes en la sociedad y la necesidad de abordar estas cuestiones de manera inclusiva y respetuosa. La propuesta de considerar la

imposibilidad de convivir como motivo de divorcio busca equilibrar los derechos y la privacidad de las parejas, sin necesidad de mencionar directamente su orientación sexual.

- **En relación con el tercer objetivo específico, que se centra en la revisión de la legislación extranjera sobre la homosexualidad como causal de divorcio después del matrimonio,**

En este estudio comparativo, se analizó la consideración de la homosexualidad como causa de divorcio en las legislaciones civiles de países como Chile y Bolivia. Se centró únicamente en esta causal en relación con el tema del estudio. A continuación, se presentan los resultados de esta revisión documental:

LEGISLACIÓN DE CHILE

En la legislación chilena la figura del divorcio está regulado en el Código Civil de 1857, como en la Ley de Matrimonio Civil (en adelante, "LMC") de 1884. La mencionada ley permitía a los cónyuges suspender temporal o permanentemente ciertos deberes conyugales, como la cohabitación o la fidelidad, según las causales alegadas en el juicio. Sin embargo, en 2004, se promulgó la Ley N° 19.947, conocida como la Nueva LMC que modernizó la legislación chilena al incorporar el divorcio vincular como una de las causales para poner fin al matrimonio. Esta ley entró en vigor el 18 de noviembre de ese mismo año.

La introducción de esta ley en Chile tuvo un impacto significativo, tanto es así que comúnmente se la conoce como "ley de divorcio", aunque, también, aborda otras cuestiones relacionadas con el matrimonio, como su celebración y terminación. La LMC estipula un sistema de divorcio causal, lo que significa que debe acreditarse ante juicio que ha ocurrido alguna de las causales específicas enumeradas en la ley para que se declare el divorcio. Además, según las causales, se distingue entre dos tipos de divorcio: el divorcio sanción, que implica que uno de los cónyuges es considerado culpable de una conducta que ha perjudicado gravemente la vida familiar, y el divorcio remedio, que se presenta como una manera de resolver la crisis resultante de la ruptura definitiva de los cónyuges cuando la convivencia se torna imposible.

El Capítulo VI de la LMC se ocupa de asuntos relacionados con las causales de divorcio, quiénes pueden solicitarlo y cuáles son los efectos del divorcio. El art. 54 de la mencionada Ley establece las causales del divorcio sanción, fundamentadas en la atribución de culpa a uno de los cónyuges según los términos descritos en dicho artículo. Por otro lado, el art. 55 de la LMC aborda el divorcio remedio, que se basa en un hecho objetivo, ya que su fundamento radica en la efectiva interrupción de la convivencia durante el período requerido por la ley.

En ese contexto, el legislador se encargó de ilustrar descriptivamente las conductas que pueden ser constitutivas de culpa (divorcio sanción). Así, el inciso segundo del art. 54 de la LMC contiene un catálogo no taxativo de causales, las cuales son: 1. Ataque a la vida o tratos graves que perturben arduamente la integridad física o emocional del cónyuge o alguno de los hijos, 2. Trasgresión grave y reiterada de los deberes de convivencia, asistencia y fidelidad inherentes al matrimonio. El abandono constante o reiterado del hogar compartido se considera una forma significativa de incumplimiento de las obligaciones matrimoniales, 3. Sentencia firme por la comisión de crímenes o delitos simples que contravengan el orden familiar, la moral pública, o afecten a personas, según lo establecido en el Libro II, Títulos VIII, del C.P., y que cause una perturbación grave en la relación conyugal, 4. Conducta homosexual (suprimida 2021), 5. Alcoholismo o drogadicción que genere una interferencia significativa en la convivencia armoniosa entre los consortes o entre estos y los hijos, y 6. Intento de prostituir al consorte o a los hijos.

El art. 54, numeral 4, de la Ley de Matrimonio Civil permitía solicitar un divorcio sanción basado en la “Conducta homosexual”. Sin embargo, la ley N° 21.367, publicada el 16 de agosto de 2021, elimina la “Conducta homosexual” como motivo para solicitar un divorcio por culpa. En caso de considerar la inclusión del adulterio con una persona del mismo sexo en esta categoría, esta conducta ya se encuentra regulada por la ley como un incumplimiento de las obligaciones de fidelidad.

La iniciativa de suprimir la causal de homosexualidad, mediante la ley anteriormente mencionada, recayó en el Rol N°8851-20 de 27 de abril de 2021, donde el TC declaró la causal de “conducta homosexual” inconstitucional y, por lo tanto, no aplicable para solicitar un divorcio por culpa. La controversia se relaciona con una demanda de divorcio por culpa presentada en el Juzgado de Familia de Coquimbo,

en la que se busca poner fin al matrimonio debido al descubrimiento de actos homosexuales por parte de uno de los cónyuges, según lo establecido en el cuarto numeral del art.54 de la Ley de Matrimonio Civil.

El TC señaló que durante las deliberaciones legislativas se reconoció que la "conducta homosexual" debía basarse en actos concretos y no meramente en una inclinación homosexual. Además, se subrayaron las dificultades para demostrar esta causal de divorcio culpable. La sentencia cuestiona la falta de claridad en la definición de "conducta homosexual" y cómo esto podría eximir la necesidad de probar actos graves y persistentes que afecten la relación conyugal.

Es complicado concebir una norma más abarcadora que salvaguarde las obligaciones conyugales que esta causal. Por tanto, la "cuota de fidelidad" relacionada con ciertas acciones que podrían considerarse como conducta homosexual en el matrimonio está ampliamente amparada por la causal estipulada en el art.54 N°2 de la Ley N°19.947. Por consiguiente, se argumenta que no justifica conforme a la constitución para establecer esta razón de divorcio culpable, debido a que se pueden lograr los mismos objetivos de protección de los deberes matrimoniales sin recurrir a esta medida que podría considerarse discriminatoria.

En virtud de lo señalado, se puede decir que la comparación entre la legislación de Chile y la nuestra revela notables diferencias en lo que respecta al divorcio. Mientras que en nuestro ordenamiento jurídico encontramos diversas causales que permiten el divorcio, en Chile la normativa se limita a solo cinco causales. Además, un aspecto de particular relevancia es la derogación de la causal de conducta homosexual en Chile. Esta revocación tuvo lugar debido a consideraciones de inconstitucionalidad y al reconocimiento de que estigmatizaba a las personas. La causal de conducta homosexual se refería a situaciones en las que uno de los cónyuges asumía o adoptaba patrones de conducta homosexual durante el matrimonio. Sin embargo, su ambigüedad y ausencia de claridad en la comprensión llevaron a su eliminación. Este cambio en la legislación chilena resalta la importancia de salvaguardar los derechos y la dignidad de todos los sujetos, sin importar su orientación sexual, evitando la estigmatización en el contexto del matrimonio y el divorcio.

LEGISLACIÓN DE COLOMBIA

El Código Civil Colombiano, en su artículo 154, modificado por la Ley N° 25 de 1992, que a su vez alteró el artículo 4 de la Ley N° 1 de 1976, establece los hechos o causales que posibilitan solicitar y obtener el divorcio. Dichas causales son las siguientes causales: 1) Mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio por parte de uno de los cónyuges; 2) Incumplimiento grave e injustificado de los deberes que la ley establece tanto como cónyuge como padre; 3) Actos de ultraje, trato cruel y maltrato físico; 4) Abuso habitual de alcohol por parte de uno de los cónyuges; 5) Consumo regular de sustancias alucinógenas o estupefacientes, excepto bajo prescripción médica; 6) Presencia de una enfermedad o anomalía grave e incurable, tanto física como psíquica, que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge y haga imposible la vida en común; 7) Conducta de uno de los cónyuges destinada a corromper o pervertir al otro, a un descendiente o a personas bajo su cuidado y que conviven bajo el mismo techo; 8) Separación de cuerpos, ya sea por orden judicial o por voluntad de las partes, que haya durado más de dos años; 9) Consentimiento mutuo de ambos cónyuges, reconocido por un juez competente a través de una sentencia y un notario.

Como se observa, en la legislación colombiana vigente, la homosexualidad sobreviniente al matrimonio no se considera como una causal independiente para incoar el divorcio. Esta situación se subsume dentro de la primera causal establecida en el art. 154 del CC colombiano, que hace referencia a "Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los consortes."

Se argumenta que la elección del término "relaciones sexuales extramatrimoniales" en lugar de "adulterio" o "infidelidad" se debe a su carácter más inclusivo y amplio en cualquier situación, independientemente del género de las personas involucradas. Cada relación sexual se considera un acto de infidelidad, pero no toda infidelidad necesariamente implica relaciones sexuales. Esto se refiere a la infidelidad objetiva o moral, que va más allá de la esfera de las relaciones sexuales (Verbel, citado en Tello y Perero, 2022). Es relevante subrayar que la expresión utilizada no es "adulterio", sino "relaciones sexuales extramatrimoniales", ya que esta última posee un alcance más amplio en su significado.

Aunado a ello, la decisión de la Corte Constitucional Colombiana emitida el 19 de julio de 1989, aclaró que esta causal, también, se aplica en casos de relaciones consideradas anormales, como el lesbianismo, homosexualismo, necrofilia, bestialismo, entre otros. De esta manera, la causal de homosexualidad sobreviniente al matrimonio se subsume en la causal de "relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los consortes," destacándose por su amplitud al considerar una variedad de situaciones dentro de la causal de divorcio relacionada con la infidelidad. A diferencia de la legislación peruana que aborda de manera independiente la causal de homosexualidad, lo que refleja diferencias significativas en cómo se tratan la causal materia de estudio en ambos sistemas legales.

Por otro lado, la legislación colombiana posee características particulares, ya que para demostrar tanto la infidelidad material como moral, se permiten diversas pruebas, entre las cuales se incluyen cartas románticas, correos electrónicos, fotografías que muestren al cónyuge demandado con la tercera persona involucrada, o imágenes con dedicatorias sugerentes de actividad sexual, videos íntimos obtenidos legalmente, grabaciones de voz, mensajes de texto, registros bancarios, registros en línea, historiales de hoteles y cualquier otro tipo de registro que pueda aportar pruebas de adulterio. Además, la partida de nacimiento de un hijo nacido de una relación adúltera o el bautismo, entre otros.

Todo ello se considera como pruebas válidas, a diferencia de nuestra legislación actual, donde algunas de las pruebas anteriormente mencionadas no se consideran admisibles para demostrar esta causal.

LEGISLACIÓN DE BOLIVIA

El Código de Familia de Bolivia, en su artículo 130, contempla cinco causales para el divorcio, siendo la primera de ellas: "El divorcio puede ser solicitado por las siguientes causales: adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges" [...] (Código de Familia, 1972).

A diferencia de nuestra legislación, es imprescindible enfatizar que la legislación boliviana enmarca en un solo artículo la causal de adulterio y la relación homosexual.

En ese sentido, el adulterio se refiere a la relación sexual del cónyuge con una persona ajena al matrimonio, mientras que la relación homosexual implica una relación romántica o sexual con una persona del mismo sexo que el cónyuge. Es importante destacar que las causales de divorcio establecidas en el artículo 130 del Código de Familia Boliviano pueden ser respaldadas por cualquier medio de prueba legalmente aceptable y moralmente válido.

Dentro del ámbito de la jurisprudencia boliviana, las sentencias relacionadas con la causal materia de análisis son limitadas. Sin embargo, es relevante mencionar el Auto Supremo 216/2012 en relación a la homosexualidad como motivo de divorcio. Este auto supremo considera que “esta causal podría ser considerada discriminatoria, ya que el motivo es el adulterio en sí y no la orientación sexual de los involucrados”.

Aunado a ello, el Tribunal Supremo de Justicia argumenta que “las relaciones extramatrimoniales de cualquier cónyuge, sin distinción de género de la tercera persona involucrada, deberían considerarse generalmente como adulterinas, ya que la norma se enfoca en sancionar la conducta infiel que socava los principios fundamentales del matrimonio, como la fidelidad y la lealtad. Por lo tanto, se encuentran fundamentos sólidos para modificar esta disposición legal”.

En mérito de lo expuesto, en comparación con nuestro Código Civil, que detalla tanto el adulterio como la homosexualidad como causales de divorcio por separado, la legislación boliviana las integra en una única causal. En términos generales, el adulterio involucra relaciones sexuales entre uno de los cónyuges y una persona ajena al matrimonio, mientras que la causal de homosexualidad se relaciona con las relaciones extramatrimoniales del cónyuge casado con una persona del mismo sexo. Desde esta perspectiva, se podría inferir que, en nuestra legislación peruana, ambas situaciones podrían agruparse bajo la denominación de "infidelidad", utilizar el término "infidelidad" sería más preciso, ya que en esta categoría se pueden subsumir todas las conductas sexuales relevantes, sin embargo, para ello debe existir una reforma del término y de la admisión en los medios de prueba.

DISCUSIÓN

En referencia al objetivo general: Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio:

Los resultados de la entrevista revelaron que la mayoría de los abogados consideraron viable la supresión de la causal de homosexualidad, argumentando que esto evitaría la vulneración de los derechos fundamentales, como la intimidad y dignidad de ambos cónyuges. Además, podría estar inmiscuida o enmarcada en otra causal establecida en el art. 333 del CC, como por ejemplo en el número 6. (conducta deshonrosa); esta premisa se coteja con la investigación de Alvarado (2021), titulada “Eliminación de la causal de homosexualidad”, el cual señaló la viabilidad de eliminar dicha causal debido a las repercusiones que esto podría tener en los derechos constitucionales de los cónyuges, así como en los hijos si los hubiera. De la misma manera, se coteja con la legislación chilena, donde la homosexual solía considerarse una causal de divorcio según el art. 54 numeral 4 de la LMC. No obstante, la Ley N° 21.367, promulgada el 2021, eliminó esta causal de divorcio debido a su dificultad de probarse, además de que las obligaciones matrimoniales ya estaban protegidas por otras causales de divorcio por culpa y, también, debido a su inconstitucionalidad, resaltando la importancia de salvaguardar los derechos y dignidad de todos los individuos, sin importar su orientación sexual. Aunado a ello, se pudo determinar que no se ha registrado el uso de esta causal en la práctica judicial. Según el informe proporcionado por la CSJS (2021), hasta la fecha no se ha presentado ningún caso de divorcio que haya solicitado esta causal como fundamento. Por tanto, resulta innecesario seguir manteniendo una causal que no es invocada y que puede ser subsumida por otras causales que se encuentren en el art. 333 del CC. Ver Anexo N°5

En referencia al objetivo específico N° 1: Analizar los derechos constitucionales vulnerados tales como la dignidad y la intimidad de los cónyuges ante la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio

Los resultados de la entrevista revelaron que la mayoría de los abogados consideraron que dicha causal vulnera la dignidad de los cónyuges, esto incluye su integridad moral y psicológica; ya que la necesidad de probar esta causal en el

proceso de divorcio conduce a la exposición de las preferencias sexuales del cónyuge infractor, lo que, a su vez, puede resultar en una discriminación social que se extiende en el ámbito laboral y religioso; además, esta causal tiene un impacto perjudicial para el otro cónyuge. Por otro lado, consideraron que, también, tiene un impacto negativo en la intimidad de los cónyuges y en la armonía de la convivencia, ya que exponer asuntos íntimos y privados relacionados con la orientación sexual supone una invasión a la privacidad de ambos cónyuges. Los resultados se cotejan con la investigación de Tapia (2019), titulada “Homosexualidad sobreviniente del matrimonio como motivo de divorcio infringe derechos constitucionales del aparente cónyuge infractor” quien sostiene la idea de que la causal de homosexualidad afecta negativamente los derechos de los cónyuges, como su dignidad y su intimidad, argumenta que, al someter este tema a procesos judiciales, se están exponiendo aspectos privados y personales de la vida de las parejas, lo cual puede tener repercusiones negativas en la forma en que son percibidos tanto por la sociedad como por las instancias legales. Este tipo de exposición pública de cuestiones íntimas puede afectar la autoestima, el bienestar psicológico y el desarrollo personal de las personas involucradas, dependiendo de cómo sea recibido por la otra parte y por terceros. Además, la acreditación de esta causal en un proceso de divorcio podría llevar a la humillación y denigración del cónyuge que ha sido señalado como infractor, ya que se ven expuestas sus preferencias sexuales de una manera que no solo es íntima, sino que, también, puede ser altamente estigmatizante en muchas sociedades. En última instancia, esto podría llevar a la discriminación social, incluso en áreas como el ámbito laboral y religioso, afectando tanto al cónyuge infractor como a la otra parte involucrada en el proceso de divorcio. Aunado a ello, se contrasta con lo señalado por la Declaración de los derechos humanos (1948), en su art. 12, el cual estipula que no se permitirá intromisiones arbitrarias en la esfera privada, la familia, el hogar o la correspondencia de ninguna persona, ni se atacará el honor o la reputación de nadie y lo señalado por la Constitución de Perú (1993), donde en su art. 2, apartado 7, establece las protecciones para el honor, la buena reputación, la intimidad personal y familiar, así como la voz y la imagen propias.

En referencia al objetivo específico N° 2: Determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de divorcio puede subsumirse en otras causales estipuladas en el art. 333 del C.C

Los resultados de la entrevista revelaron que la mayoría de los abogados consideraron que a su criterio puede ser incluida dentro de la causal de conducta deshonrosa, imposibilidad de hacer vida en común y adulterio, a fin de evitar vulnerar derechos relacionados a la dignidad e intimidad sexual. Los temas de opción sexual son cuestiones de índole privado, que no deberían ser ventilados en instancia judicial. Lo mencionado se contrasta con la investigación de Jara y Anhumán (2019), donde señalan que, si se analiza le etimología del termino adulterio, se deriva de dos voces latinas, ad (que significa contra) y later (que refiere a otro), en ese sentido, cuando se hace referencia a “ir a otro o estar cerca de otro”, no necesariamente se refiere exclusivamente a relaciones sexuales heterosexuales, pero puede abarcar otros escenarios relacionados con el adulterio. Por lo tanto, algunos académicos y expertos en derecho consideran que el término “adulterio” podría incluir la participación de uno de los cónyuges en relaciones homosexuales, ya que esto, también, podría interpretarse como una violación de la obligación legal de lealtad, teniendo en cuenta que el concepto de adulterio se entiende de manera amplia y flexible. Así, también, se contrasta con la investigación de Castillo y Torres (2019), quienes señalan que la imposibilidad de hacer vida en común se manifiesta cuando una pareja no puede mantener una relación matrimonial estable y equilibrada, perdiendo la armonía conyugal, elementos como el amor, la pasión, la comprensión y la tolerancia no se integran en las interacciones diarias. Existiendo numerosas circunstancias que pueden hacer que la convivencia entre los cónyuges sea insostenible, incluyendo la incompatibilidad de personalidades. En este contexto, el matrimonio homosexual de uno de los consortes podría ser un factor contribuyente a esta situación. Añaden, también, que la conducta deshonrosa se refiere a la comisión de acciones que carecen de honestidad y que socavan la estima y el respeto mutuo que deben prevalecer entre los cónyuges, con el propósito de mantener la armonía en el matrimonio, pudiendo encuadrarse la homosexualidad sobreviniente.

En referencia al objetivo específico N° 3: Analizar la legislación extranjera respecto a la homosexualidad como causal de divorcio.

Los resultados del análisis documental señalaron que la legislación chilena ha experimentado un cambio significativo en su regulación del divorcio a lo largo del tiempo. La LMC de 1884 permitía el divorcio basado en ciertas causales, pero en 2004 se promulgó la Nueva LMC, que introdujo el divorcio vincular como una forma de poner fin al matrimonio. Dicha Ley establece un sistema de divorcio causal, donde se deben acreditar las causales específicas para obtener el divorcio. En el pasado, una de las causales de divorcio sanción en Chile era la "conducta homosexual", pero esta causal fue eliminada en 2021 debido a consideraciones de inconstitucionalidad y ambigüedad en su definición. Esto marcó un cambio importante en la legislación chilena, reconociendo la importancia de salvaguardar los derechos y la dignidad de todos los individuos, independientemente de su orientación sexual. Ello se contrasta con lo señalado por Larrin y Ferretti (2019), quien argumenta que legislación chilena cuenta únicamente con cuatro causales de divorcio, centrándose exclusivamente en el divorcio por culpa. Es relevante destacar un acontecimiento significativo, la eliminación de la causal de "conducta homosexual", ya que fue declarada inconstitucional y se consideró estigmatizante. Asimismo, se contrastó con la legislación colombiana, donde en su art. 154 del CC, establece diversas causales para el divorcio, incluyendo relaciones sexuales fuera del matrimonio, incumplimiento de deberes conyugales y paternales, maltrato, abuso de alcohol o drogas, enfermedades graves, conducta corrupta, separación prolongada, y consentimiento mutuo. La legislación colombiana no considera la homosexualidad como una causal independiente de divorcio, ya que se subsume dentro de la causal de "relaciones sexuales extramatrimoniales", este término se utilizó para ser más inclusiva y aplicable a cualquier género (sea del opuesto o mismo sexo). Además, la Corte Constitucional Colombiana ha aclarado que esta causal se aplica a relaciones consideradas anormales, como lesbianismo y homosexualismo. Aunado a ello, en Colombia, se permiten diversas pruebas para demostrar la infidelidad material y moral, como cartas románticas, correos electrónicos, fotografías comprometedoras, videos íntimos, grabaciones de voz, mensajes de texto, registros bancarios, historiales de hoteles, y otros registros relevantes. Estas pruebas son admisibles en el proceso de divorcio, a diferencia de

la legislación en otros lugares donde algunas de estas pruebas no son consideradas válidas para demostrar esta causal. Esto se diferencia con nuestra legislación, que aborda la homosexualidad como una causal independiente de divorcio, lo que refleja diferencias significativas entre ambos sistemas legales. De la misma manera, se contrastó con lo señalado en la legislación boliviana, en su art. 130 del Código de Familia, incluye cinco causales para el divorcio, y la primera de ellas aborda tanto el adulterio como las relaciones homosexuales. En Bolivia, el adulterio se refiere a relaciones sexuales con personas ajenas al matrimonio, mientras que la relación homosexual implica relaciones románticas o sexuales con personas del mismo sexo que el cónyuge. Estas causales pueden ser respaldadas por pruebas legales y morales. La jurisprudencia boliviana ha considerado que esta causal podría ser discriminatoria, ya que se centra en el adulterio en sí y no en la orientación sexual de las personas involucradas. Además, el Tribunal Supremo de Justicia argumenta que las relaciones extramatrimoniales, sin importar el género de la tercera persona involucrada, deberían considerarse generalmente como adulterinas. Comparado con la legislación peruana, que aborda el adulterio y la homosexualidad como causales de divorcio por separado, la legislación boliviana las integra en una sola causal. En general, ambas situaciones podrían agruparse bajo la denominación de "infidelidad", pero requeriría una reforma en el término y la admisión de pruebas.

V. CONCLUSIONES

Es viable suprimir la causal de homosexualidad como motivo de divorcio, ya que se ha comprobado que esta causal no ha tenido relevancia en la práctica judicial, resultando innecesario mantener una causal que no se utiliza y que puede ser subsumida a través de otras causales contempladas en el artículo 333 del Código Civil, a efectos de poder proteger los derechos fundamentales de los cónyuges como su intimidad y dignidad.

Esta causal transgrede derechos constitucionales, incluyendo la dignidad y la intimidad de ambos consortes, toda vez que exponer aspectos privados y personales de la vida de las parejas en procesos judiciales puede tener repercusiones negativas en su percepción por parte de la sociedad y las instancias legales. Esto podría afectar la autoestima, el bienestar psicológico y el desarrollo personal de las partes involucradas, y conducir a la discriminación social, incluso en áreas como el trabajo y la religión.

Esta causal podría ser subsumida en otras causales previstas en el art. 333 del CC, como en la causal de imposibilidad de hacer vida en común, ya que puede derivar de varias circunstancias, incluida la incompatibilidad de personalidades, y no necesariamente del hecho de que uno de los cónyuges sea homosexual.

La Ley N°21.367 en Chile ha marcado un cambio importante al eliminar la conducta homosexual como causal para solicitar un divorcio culposo. Este cambio se basa en el argumento de que la orientación sexual de una persona no debe tener consecuencias legales para determinar de culpa en un divorcio. Además, ya se contempla el adulterio, independientemente del género de la persona con la que se cometa, al considerarlo como un incumplimiento de las obligaciones de fidelidad en el matrimonio. Por tanto, esta medida refleja un paso hacia la igualdad y la no discriminación de las personas basada en su orientación sexual en el contexto de los procedimientos de divorcio en Chile. Además, en la legislación colombiana actual, la causal de homosexualidad no constituye una causal independiente de divorcio, en su lugar, se subsume dentro de la causal de "relaciones sexuales extramatrimoniales". Y en la legislación boliviana, la primera causal de divorcio aborda tanto el adulterio como las relaciones homosexuales, sin embargo, la

jurisprudencia boliviana ha considerado que esta causal podría ser discriminatoria, ya que se enfoca en el adulterio en sí y no en la orientación sexual de las personas involucradas. Además, las relaciones extramatrimoniales, sin importar el género de la tercera persona involucrada, deberían considerarse generalmente como adúlteras.

VI. RECOMENDACIONES

Se propone la siguiente iniciativa legislativa que podría ser acogida por cualquiera de los congresistas de la República a fin que, derogue el numeral 9) del artículo 333 del Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, por las siguientes razones: A) hasta la fecha no se ha incoado en la práctica judicial. B) Directamente afecta el derecho a la dignidad, establecido en el artículo 1° de la Constitución de 1993, el cual expresa que “el fin supremo de la sociedad y del Estado es la protección de la persona humana y el respeto a su dignidad”. Al abordar cuestiones íntimas relacionadas con la sexualidad del cónyuge infractor, se afecta no solo este derecho constitucional, sino, también, otros derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución. El derecho a la intimidad, según el inciso 7 del artículo 2 de la Constitución, establece que "toda persona goza del derecho a la privacidad personal y familiar". Este derecho está alineado con el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que garantiza que "nadie interferirá arbitrariamente en la vida privada, familiar, hogar o correspondencia, ni menoscabará el honor o la reputación de ninguna persona". Asimismo, el artículo 14 del Código Civil peruano establece el derecho a la intimidad personal y familiar, indicando que "la información íntima relacionada con la vida personal y familiar no puede ser revelada sin el consentimiento de la persona. En caso de fallecimiento, se requiere el consentimiento del cónyuge, descendientes, ascendientes, ancianos o hermanos, en ese orden específico". Aunado a ello, el artículo 156 del Código Penal establece que la persona que divulgue detalles de la intimidad personal o familiar que haya conocido durante el ejercicio de su labor para la víctima o la persona a la que esta confió dicha información será sancionada con pena privativa de libertad que no excederá un año. A su vez, el artículo 157 contempla que aquel que, de manera inapropiada, organice, facilite o utilice cualquier archivo que contenga información sobre creencias políticas o religiosas y otros aspectos de la vida íntima de una o más personas, será castigado con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Además, involucra el derecho a la integridad moral, regulado en el artículo 2° inciso 1 de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. C) Esta causal podría ser subsumida en otras causales previstas en el art. 333 del

CC, como en la causal de imposibilidad de hacer vida en común, ya que puede derivar de varias circunstancias, incluida la incompatibilidad de personalidades, y no necesariamente del hecho de que uno de los cónyuges sea homosexual.

REFERENCIAS

Acuña, D. (2019). El adulterio, conducta deshonrosa e injuria grave como causal de divorcio en el Perú, 2017. [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad San Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10094>

Alcaraz, E (2019). Adame Goddard, Jorge, ¿Qué es el matrimonio? Su naturaleza ética y jurídica, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, 77 pp. Boletín mexicano de derecho comparado, 52(154), 603-607. Epub 12 de mayo de 2020. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14155> 5.

Alvarado, L. (2021). Eliminación De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78235/Alvarado_VLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Alzamora, F (2019). La causal del divorcio de imposibilidad de hacer vida en común en la legislación peruana. [Tesis de doctorado en derecho, Universidad Nacional Federico Villareal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2307>

Barboza, J. (2019), Concepción de dignidad humana en estudiantes de derecho de una universidad de Chiclayo (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú). <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1283>

Becerril, D (2019). La percepción social del divorcio en España. Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis). pp.187-208. <https://www.ingentaconnect.com/content/cis/reis/2008/00000123/00000001/art00007>

Bedón Quillas, C. A., & Huallpa Bueno, B. Y. (2018). Análisis de los efectos jurídicos del divorcio por causal de separación de hecho en el Código Civil, Huaraz, 2017. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Privada Cesar vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/26311>

Blas, C. (2019). El divorcio en la doctrina. [Tesis Para Optar Título Profesional De Abogado, Universidad San Pedro. Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9931>

Borja, L. (2019). El divorcio como sanción o remedio. [Tesis Para Optar Título Profesional De Abogado, Universidad San Pedro. 72 Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/12750>

Castillo, F. & Torres, M. (2019). El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia causales, proceso y garantías. Gaceta jurídica S.A

Castillo, M. (2020). Tentaciones académicas 2, Análisis del Anteproyecto de Reforma del Código Civil peruano. Recuperado de : <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/02/An%C3%A1lisisdel-Anteproyecto-de-Reforma-del-C%C3%B3digo-Civil-peruanoLP.pdf?fbclid=IwAR052ZzV4ndAlZqIzkHFX3BKw7fjSleDcByDx6wk7nkJfRHfwHKVyFfhpY>

Chaname, R. (2019). Habeas Data y el Derecho fundamental a la intimidad de la persona. (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho). http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1202/1/Chaname_or.pdf.

Complak, K. (2019). ¿Si existe y que significa posiblemente la dignidad humana? Derecho & Sociedad, (24), 337-342. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view>

Condori, E. (2011). Análisis comparativo de la indemnización del daño en el divorcio sanción y divorcio remedio en el código civil peruano. Repositorio institucional de la universidad Nacional del altiplano <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/237>

Corral, H. (2019). Sentido y alcance de la definición de matrimonio del artículo 102 del código civil, después de la introducción del divorcio vincular por la ley 19.947, de 2004. Revista chilena de derecho, 36(1), 51-76. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372009000100004>

Daly, S, MacNeela, P., y Sarma, K. (2019). The female spouse: A process of separation when a husband 'comes out' as gay. *PloS one*, 13(8), e0203472. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0203472>

Díaz, J. (2021). Disolución del vínculo matrimonial por enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8750>

Fernández, A. V., Gutiérrez, J. S., & Quijano, M. C. (2015). Representaciones sociales sobre la homosexualidad en estudiantes heterosexuales de Psicología y de Biología: un estudio descriptivo. *Teoría y Crítica de la Psicología*, (3), 40-62. <http://www.teocripsi.com/ojs/index.php/TCP/article/view/103/87>

Franco Alzamora, A. B. (2018). La causal del divorcio de imposibilidad de hacer vida en común en la legislación peruana. [Tesis para optar el título de doctora en derecho, Universidad Nacional Federico Villareal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2307>

Galdos, K. (2016) Los fines del proceso y el divorcio por causales. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Andina del Cusco]. Disponible en <https://hdl.handle.net/20.500.12557/906>

González, J. (2001). Sistema matrimonial español. *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, ISSN 1575-720X, N°. 5, 2001, pags. 139-163. https://www.researchgate.net/publication/28250204_Sistema_matrimonio_l_espanol

Habermas, J. (2019). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Diánoia*, 55(64), 3-25. Recuperado en 25 de noviembre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-

Jara, R. y Anhuamán, J. (2018). El matrimonio de personas del mismo sexo y el ordenamiento jurídico nacional. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica De Trujillo Benedicto XVI]. Repositorio Institucional: <http://repositorio.uct.edu.pe/handle/123456789/486>

Jerí, M. (2021). Disolución del vínculo matrimonial por enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8750>

Lafferriere, J., y Lell, H. (2020). Hacia una sistematización de los usos semánticos del concepto de dignidad humana en la protección internacional de derechos humanos: una revisión doctrinaria. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(43), 129-167. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2020.43.15181>

Larraín, H. (2019). MATRIMONIO, ¿CONTRATO O institución? *Revista de Derecho*, 9(1), 153-160. Consultado de <http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/3023>

Lefkovitz, A. (2015). "La peculiar anomalía": la infidelidad entre personas del mismo sexo en los tribunales de divorcio de la posguerra. *Revista de derecho e historia*, 33 (3), 665-701. doi:10.1017/S0738248015000243

Llaja, I. (2019). La intimidad como derecho y la publicidad registral. <file:///C:/Users/Administrador/Downloads/DialnetEIDerechoALaIntimidadYLaPublicidadRegistral-5481040.pdf>

Mendoza, A. (2020). La dignidad de la persona humana. ¿Qué eventos históricos influyeron para la prescripción de la dignidad en la constitución peruana? *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(278-2), 661-692. doi: <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.278-2.77487>

Mercedes, S. (2019). El homosexualismo oculto del contrayente como causal de divorcio en el Perú. [Tesis de Doctorado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1908/DOCTOR.DERECHO.%20STEPHANIE%20ROSA%20MERCEDDES%20POZO%20ESPEJO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Pajares, T. (2021) Razones jurídicas para la derogatoria del matrimonio por representación, prescrito en el artículo 264 del Código Civil peruano vigente [TESIS

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO]. Repositorio institucional de la Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1605>

Paredes, M., y Ramos, R. (2016). Percepción de las enfermeras y las pacientes sobre el respeto a la intimidad durante el proceso hospitalario [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/478>

Peralta, J. (2019). Derecho de Familia en el Código Civil. Lima: Idemsa

Periche, S. (2021). Valoración de las pruebas atípicas para probar la causal de adulterio en el proceso de divorcio. [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77286/Periche_ASS-S-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Placido., A. (2019) Manuel de Derecho de Familia. Lima: Gaceta Jurídica

Ponce Márquez, M. (2018). El divorcio en el derecho chileno: críticas y propuestas. [Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile]. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/156712>

Reyes Salinas, C. P. (2019). Divorcio por causal de separación de hecho. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad San Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11664>

Rodríguez, J. (2018). Matrimonio entre personas del mismo sexo y Reglamento 2201/2003 regulador de la competencia judicial internacional en materia de separación judicial y/o divorcio: inclusión o exclusión. *Revista Ius Et Praxis*, 24(1), 207-242

Ruiz D. (2019), La percepción social del divorcio en España. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*. pp.187-208. <https://www.ingentaconnect.com/content/cis/reis/2008/00000123/00000001/art00007>

Sánchez Loli, K. R. (2019). Divorcio por Causal. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad San Pedro]. Disponible en <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/12777>

Sánchez, L. (2019). Divorcio por Causal. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad San Pedro]. Disponible en <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/12777> 63.

Tamez, M. y Ribeiro, M. (2019). El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León. Papeles de población, 22(90), 229-263. <https://doi.org/10.22185/24487147.2016.90.040>

Tapia Castañeda, Hugo Renato (2019). La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio, trasgrede los derechos constitucionales del supuesto cónyuge infractor [Tesis Para Optar Título Profesional De Abogado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2787>

Torres, E. (2019). El divorcio como factor social coadyuvante a la desestructuración de la familia tradicional. Estudio en la ciudad de 79 Huaquillas, 2018. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/14562>.

Vilela, R (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior, en el expediente N° 00271-2013-0-2602-JM-FC-01, del distrito judicial de Zurumilla–Tumbes. 2018. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Católica los ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/8798>

Yovera Rivas, M. d. P. (2020). Análisis de los medios probatorios determinantes en la causal de imposibilidad de hacer vida en común. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/8842>

ANEXO

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 12. Matriz de Categorización

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGOS
Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio	Según Corral (2021), la "supresión de la causal de divorcio de homosexualidad" se refiere a la eliminación de la posibilidad de solicitar el divorcio basado únicamente en la orientación sexual de uno de los cónyuges. En otras palabras, implica eliminar la opción de divorciarse exclusivamente por el hecho de que uno de los cónyuges sea homosexual.	Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio	Aspectos legales y jurídicos	O1ALJ
			Implicancias sociales y culturales	O2ISC
			Causales subsumibles	O3CS
Causal de divorcio	Según Peralta (citado en Bautista y Tenorio, 2021), las causales de divorcio son los motivos específicos establecidos por la ley que permiten solicitar la disolución del matrimonio. Estas causales se refieren a comportamientos que violan las normas y perturban la armonía conyugal. Dichos comportamientos pueden ser intencionales o no intencionales, atribuibles a uno o ambos cónyuges, y resultan en la pérdida de confianza y respeto mutuo. Si un cónyuge se ve afectado por estas causales, puede utilizarlas como fundamentos para solicitar el divorcio.	Causal de divorcio	Derechos constitucionales vulnerados	O4DCV
			Repercusión emocional y psicológico	O5REP
			Impacto en la relación de pareja	O6IRP

Fuente: elaboración propia.

ANEXO N° 2

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(ENTREVISTA)**

Título: “Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio”

Genero:.....

Edad:.....

Cargo:.....

Institución:.....

INDICACIONES: Nos gustaría expresar nuestro sincero agradecimiento por su participación en la entrevista y por compartir su valioso conocimiento. Nos complace informarle que el propósito de esta guía es obtener su opinión sobre el tema de investigación: “Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio”. Con este fin, hemos preparado una serie de preguntas que le pediremos que responda en base a su experiencia, conocimientos y opiniones. Estas respuestas nos ayudarán a alcanzar los objetivos establecidos en esta investigación.

PRPREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de las causales de divorcio en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que es viable la supresión o eliminación de la homosexualidad como causal de divorcio?, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. A su criterio, ¿Qué argumentos legales y jurisprudenciales podrían respaldar la viabilidad de eliminar la homosexualidad como causal de divorcio?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Ud. tiene conocimiento de cómo se aplica esta causal en la práctica judicial?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar los derechos constitucionales vulnerados tales como la dignidad y la intimidad del cónyuge de los cónyuges ante la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio.

5. ¿Cree usted que la aplicación de esta causal podría tener como resultado la trasgresión de los derechos de los cónyuges? ¿Podría mencionar cuáles serían esos derechos afectados?

.....
.....
.....
.....
.....

6. A su criterio ¿En qué medida la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio puede afectar la dignidad de los cónyuges involucrados?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Cuál es su opinión sobre cómo la causal de homosexualidad sobreviniente puede impactar en el derecho a la intimidad de los cónyuges?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de divorcio puede subsumirse en otras causales estipuladas en el art. 333 del C.C

8. ¿A su criterio, esta causal podría ser subsumida en otras causales ya establecidas en nuestra Norma Civil?, ¿En cuáles cree que podría ser subsumida?

.....
.....
.....
.....

9. Según su opinión ¿Qué elementos o criterios consideraría relevantes para determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio puede ser subsumida en otras causales de divorcio, de acuerdo al artículo 333 del Código Civil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO N° 3

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

ANEXO N° 3 EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del validador:	NAYRUD SUAREZ SANCHEZ	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Jurídica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional (x)
Áreas de experiencia profesional:	Derecho de Familia y Derecho Administrativo	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	

1. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la guía de entrevista

Nombre de la guía de entrevista	Guía de entrevista para obtener información en el proyecto de investigación titulado: "Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio"
Autora:	<ul style="list-style-type: none"> • Febre Bravo, Melissa del Milagro • Mau Llerena, Suyi Kei
Procedencia:	Elaborado por las autoras
Administración:	Las autoras procederán a los datos que se obtendrán del instrumento
Tiempo de aplicación:	1 hora
Ámbito de aplicación:	Especialista en metodología

Significación:	Nos servirá para precisar de manera clara sin causar confusiones para fines específicos de la investigación.
----------------	--

3. Soporte teórico de las categorías de investigación

Categoría	Subcategoría	Definición
Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • Aspectos jurídicos • Viabilidad • Causales subsumibles 	Según Corral (2021), la "supresión de la causal de divorcio de homosexualidad" se refiere a la eliminación de la posibilidad de solicitar el divorcio basado únicamente en la orientación sexual de uno de los cónyuges. En otras palabras, implica eliminar la opción de divorciarse exclusivamente por el hecho de que uno de los cónyuges sea homosexual.
Causal de divorcio	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos constitucionales vulnerados • Aplicación • Impacto en la relación de pareja 	Según Peralta (citado en Bautista y Tenorio, 2021), las causales de divorcio son los motivos específicos establecidos por la ley que permiten solicitar la disolución del matrimonio. Estas causales se refieren a comportamientos que violan las normas y perturban la armonía conyugal. Dichos comportamientos pueden ser intencionales o no intencionales, atribuibles a uno o ambos cónyuges, y resultan en la pérdida de confianza y respeto mutuo. Si un cónyuge se ve afectado por estas causales, puede utilizarlas como fundamentos para solicitar el divorcio.

4. Presentación de instrucciones para el experto en metodología:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista titulada "Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio". Elaborado por Febre Bravo, Melissa del Milagro y Mau Llerena, Suyi Kei, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio y Determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de divorcio puede subsumirse en otras causales estipuladas en el art. 333 del C.C. Y

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Aspectos jurídicos	1	3	3	3	
	5				
Viabilidad	2	3	3	3	Mejorar
	3				
Causales subsumibles	8	3	3	3	Mejorar
	9				

- Segunda dimensión: Causal de divorcio
- Objetivos de la Dimensión: Analizar los derechos constitucionales vulnerados tales como la dignidad y la intimidad del cónyuge de los cónyuges ante la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio.

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos constitucionales vulnerados	5	3	4	4	
Aplicación	4	4	4	4	Mejorar
Impacto en la relación de pareja	6	3	3	3	
	7				


 Firma del evaluador
 DNI
 23860750

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

**ANEXO N° 4
EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Validador:	Castillo Rojas Kevin Steve	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica(x)	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Coordinador Académico de Derecho	
Institución donde labora:	Universidad Tecnológica del Perú	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	



1. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la guía de entrevista

Nombre de la guía de entrevista	Guía de entrevista para obtener información en el proyecto de investigación titulado: "Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio"
Autora:	<ul style="list-style-type: none"> • Febre Bravo, Melissa del Milagro • Mau Llerena, Suyi Kei
Procedencia:	Elaborado por las autoras
Administración:	Las autoras procederán a los datos que se obtendrán del instrumento
Tiempo de aplicación:	1 hora
Ámbito de aplicación:	Especialista en metodología
Significación:	Nos servirá para precisar de manera clara sin causar confusiones para fines específicos de la investigación.

3. Soporte teórico de las categorías de investigación

Categoría	Subcategoría	Definición
Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio	<ul style="list-style-type: none">• Aspectos jurídicos• Viabilidad• Causales subsumibles	Según Corral (2021), la "supresión de la causal de divorcio de homosexualidad" se refiere a la eliminación de la posibilidad de solicitar el divorcio basado únicamente en la orientación sexual de uno de los cónyuges. En otras palabras, implica eliminar la opción de divorciarse exclusivamente por el hecho de que uno de los cónyuges sea homosexual.
Causal de divorcio	<ul style="list-style-type: none">• Derechos constitucionales vulnerados• Aplicación• Impacto en la relación de pareja	Según Peralta (citado en Bautista y Tenorio, 2021), las causales de divorcio son los motivos específicos establecidos por la ley que permiten solicitar la disolución del matrimonio. Estas causales se refieren a comportamientos que violan las normas y perturban la armonía conyugal. Dichos comportamientos pueden ser intencionales o no intencionales, atribuibles a uno o ambos cónyuges, y resultan en la pérdida de confianza y respeto mutuo. Si un cónyuge se ve afectado por estas causales, puede utilizarlas como fundamentos para solicitar el divorcio.

4. Presentación de instrucciones para el experto en metodología:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista titulada ""Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio". elaborado por Febre Bravo, Melissa del Milagro y Mau Llerena, Suyi Kei, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio y Determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de divorcio puede subsumirse en otras causales estipuladas en el art. 333 del C.C. Y

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Aspectos jurídicos	1	3	4	4	
	5				
Viabilidad	2	3	4	4	Mejorar
	3				
Causales subsumibles	8	4	4	3	
	9				

- Segunda dimensión: Causal de divorcio
- Objetivos de la Dimensión: Analizar los derechos constitucionales vulnerados tales como la dignidad y la intimidad del cónyuge de los cónyuges ante la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio.

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos constitucionales vulnerados	5	4	4	4	
Aplicación	4	4	4	3	
Impacto en la relación de pareja	6	4	3	3	
	7				


Kevin Steve Castillo Rojas
 ABOGADO
 C.A.S. 2848

Firma del evaluador DNI: 71043787

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

**ANEXO N° 3
EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del validador:	Guillermo Segundo Miñan Olivos	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional (x)
Áreas de experiencia profesional:	Metodólogo	
Institución donde labora:	Universidad Privada del Norte	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x)	
	Más de 5 años ()	



2. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista

Nombre de la guía de entrevista	Guía de entrevista para obtener información en el proyecto de investigación titulado: "Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio"
Autora:	<ul style="list-style-type: none"> • Febre Bravo, Melissa del Milagro • Mau Llerena, Suyi Kei
Procedencia:	Elaborado por las autoras
Administración:	Las autoras procederán a los datos que se obtendrán del instrumento
Tiempo de aplicación:	1 hora
Ámbito de aplicación:	Especialista en metodología
Significación:	Nos servirá para precisar de manera clara sin causar confusiones para fines específicos de la investigación.

4. Soporte teórico de las categorías de Investigación

Categoría	Subcategoría	Definición
Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio	<ul style="list-style-type: none"> Aspectos jurídicos Viabilidad Causales subsumibles 	Según Corral (2021), la "supresión de la causal de divorcio de homosexualidad" se refiere a la eliminación de la posibilidad de solicitar el divorcio basado únicamente en la orientación sexual de uno de los cónyuges. En otras palabras, implica eliminar la opción de divorciarse exclusivamente por el hecho de que uno de los cónyuges sea homosexual.
Causal de divorcio	<ul style="list-style-type: none"> Derechos constitucionales vulnerados Aplicación Impacto en la relación de pareja 	Según Peralta (citado en Bautista y Tenorio, 2021), las causales de divorcio son los motivos específicos establecidos por la ley que permiten solicitar la disolución del matrimonio. Estas causales se refieren a comportamientos que violan las normas y perturban la armonía conyugal. Dichos comportamientos pueden ser intencionales o no intencionales, atribuibles a uno o ambos cónyuges, y resultan en la pérdida de confianza y respeto mutuo. Si un cónyuge se ve afectado por estas causales, puede utilizarlas como fundamentos para solicitar el divorcio.

5. Presentación de instrucciones para el experto en metodología:

A continuación, a usted le presento el cuestionario titulado "Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio", elaborado por Febre Bravo, Melissa del Milagro y Mau Llerena, Suyi Kei, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: Supresión de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio y Determinar si la homosexualidad sobreviniente al matrimonio como causal de divorcio puede subsumirse en otras causales estipuladas en el art. 333 del C.C. Y

Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Aspectos jurídicos	1	4	3	4	
	5				
Viabilidad	2	4	4	4	
	3				
Causales subsumibles	8	4	3	4	
	9				

- Segunda dimensión: Causal de divorcio
- Objetivos de la Dimensión: Analizar los derechos constitucionales vulnerados tales como la dignidad y la intimidad del cónyuge de los cónyuges ante la causal de homosexualidad sobreviniente del matrimonio.



Subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos constitucionales vulnerados	5	3	4	4	
Aplicación	4	4	4	4	
Impacto en la relación de pareja	6	3	3	3	
	7				

Firma del evaluador
DNI: 44317159

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

ANEXO N° 4

MODELO DE CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote Impacto del problema de la investigación.



En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Febre Blaw Melissa email: melisseb13@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: DAYSI ALVARADO ZAVALA

Fecha y hora: 23/09/2023 11:00 am



ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote Impacto del problema de la investigación.



En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y

su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Febie Bravo Melisso email: melissof_131@hotmail.com Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Marco Antonio Pinzas Colonia

Fecha y hora: 20/09/2023 11:30 am



PB 44876866
CAS: 3054

ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote

Impacto del problema de la investigación.

En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y



su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Mrs. Helena Saji email: Smsaji@ucv.ac.cr y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: Mrs. Delgado Ciruelo Francisca Pauletta.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Aida Melina Prado

Fecha y hora: 21/09/2023 10:30 AM



Prado
DNI 44876866

ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote

Impacto del problema de la investigación.

En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y



su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) SUYI MAU LEXENA email: smalleusu@virtual.com Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: HOFF Delgado Giraldo FRANCISCA DOLETTE

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karla Julissa Muñoz Campos

Fecha y hora: 20/09/2023 11:54 A.M.



[Handwritten signature]

DNI: 47591339

CAS: 3404

ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote

Impacto del problema de la investigación.

En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y



su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Febré Melissa y Mau email: y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karina R. Honorio Martinez

Fecha y hora: 20/09/2023 10:15 am




70204459
CIS: 2294

ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote

Impacto del problema de la investigación.
En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y



su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Febre Brice Melissa email: melissab137@gmail.com Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Franca Guimaraes Morán
Fecha y hora: 22/09/2023 16:40




32943315
CAS: 3453

ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote

Impacto del problema de la investigación.

En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y



su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Mrs. Alejandra Suárez, email: Smuall@ucv.vt.edu y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: Ms. Delgado Giraldo Francesca Paulette.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Romina Alejandra Carhuancira Ramirez

Fecha y hora: 21/09/2023 11:00 AM



[Handwritten signature]
DNI: 43255197.
CAS: 3476

ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote

Impacto del problema de la investigación.

En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y



su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Febre Bravo Melissa email: melissa.b1310.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: MS Delgado Giraldo Francisca Paulette

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: SILVIA RAMOS LOPEZ

Fecha y hora: 22/09/2023 16:05




72419157
CAS - 89831

ANEXO N° 6

MODELO DEL CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: "Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"

Investigador (es):

- Febre Bravo, Melissa del Milagro
- Mau Llerena, Suyi Kei

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio", cuyo objetivo es Analizar la viabilidad de la supresión de la homosexualidad como causal de divorcio. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Modulo de Familia de la CSJS, Nuevo Chimbote

Impacto del problema de la investigación.

En la actualidad, considerar la homosexualidad como una justificación para el divorcio podría plantear problemas significativos en el ámbito familiar, esto se debe a que esta perspectiva entra en conflicto con derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la intimidad y la dignidad. Las conductas sexuales de los cónyuges están protegidas por el derecho a la intimidad sexual y, por lo tanto, no deberían ser expuestas en procedimientos judiciales, ya que esto podría constituir una vulneración de su derecho a la dignidad. Además, esta situación, también, podría afectar de manera indirecta al cónyuge afectado y, en caso de que existan, a los hijos. Al solicitar un divorcio basado en esta causa, podrían enfrentar críticas y burlas por parte de la sociedad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ""Supresión De La Homosexualidad Sobreviniente Del Matrimonio Como Causal De Divorcio"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Modulo de Familia de la institución Corte Superior del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y



su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Melissa Febre..... email: melissa.febre@univa.edu.ec..... y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email: Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lizette Ramirez Asenuos
Fecha y hora: 22/09/2023 09:15 am




Dni: 47515360
CAS: 2924

ANEXO N° 6

REPORTE DE SENTENCIAS DE DIVORCIO POR CAUSAL DE HOMOSEXUALIDAD SOBREVINIENTE AL MATRIMONIO



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Corporativo de Familia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chimbote, 19 de Octubre del 2023

Srta:
MELISSA DEL MILAGRO FEBRE BRAVO - DNI: 74561801
SUYI KEI MAU LLERENA – DNI: 72420776
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

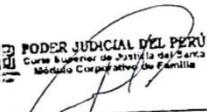
PRESENTE.-

ASUNTO: REPORTE DE SENTENCIAS DE DIVORCIO POR CAUSAL DE HOMOSEXUALIDAD SOBREVINIENTE AL MATRIMONIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención a su solicitud y previas coordinaciones internas con los Juzgados Especializados de Familia, me permito informar a su persona que, durante los últimos años y hasta la fecha, en dichos órganos jurisdiccionales no se ha emitido sentencia de divorcio por causal de homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

Es todo cuanto cumpla con informar, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Juan Carlos León Castillo
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
GERENCIA DE INFORMATICA

